



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

PRESIDENTE: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.
SECRETARIOS: DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES.
DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **martes ocho de diciembre del año dos mil quince**, para la celebración de la **sesión del viernes once del presente mes y año a las catorce horas con treinta minutos**.

Preside la sesión el Diputado Antonio Homá Serrano y se desempeñan como Secretarios, los Diputados María Ester Alonzo Morales y Rafael Gerardo Montalvo Mata, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el quórum reglamentario**, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre del año en curso, discusión y aprobación.

III.- Asuntos en cartera:

- a) **Iniciativa de Decreto con la que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprueba la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias, la leyenda “Elvia Carrillo Puerto, Promotora del Reconocimiento de los Derechos de la Mujer”, suscrita por las Diputadas Celia María Rivas Rodríguez, María Beatriz Zavala Peniche, Jazmín Yaneli Villanueva Moo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Verónica Noemí Camino Farjat, María Ester Alonzo Morales, María del Rosario Díaz Góngora, María Marena López García y Elizabeth Gamboa Solís**
- b) **Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía, modificaciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.**
- c) **Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía, la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016.**
- d) **Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016.

- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado con la que somete a consideración de esta soberanía modificaciones al Código Fiscal del Estado de Yucatán.
- f) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa de Reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán.
- g) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el ejercicio fiscal 2016.
- h) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a las Iniciativas presentadas por 52 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta soberanía sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.
- i) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a las Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Baca, Kanasín, Teabo y Umán, Yucatán.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) **Iniciativa de Decreto con la que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprueba la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias, la leyenda "Elvia Carrillo Puerto, Promotora del Reconocimiento de los Derechos de la Mujer"**, suscrita por las Diputadas Celia María Rivas Rodríguez,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

María Beatriz Zavala Peniche, Jazmín Yaneli Villanueva Moo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Verónica Noemí Camino Farjat, María Ester Alonzo Morales, María del Rosario Díaz Góngora, María Marena López García y Elizabeth Gamboa Solís.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

B) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía, modificaciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud, el Diputado Secretario Rafael Gerardo Montalvo Mata, se sirvió dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- ----- **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En sesión ordinaria de pleno celebrada en fecha 27 de noviembre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes, **A N T E C E D E N T E S: PRIMERO.** En fecha 25 de noviembre del año en curso, se presentó ante esta Soberanía la iniciativa que



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario de General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. **SEGUNDO.** Los que suscribieron la iniciativa en estudio, en la parte conducente de su exposición de motivos manifestaron lo siguiente: "Día con día la sociedad yucateca reclama más y mejores servicios, sin embargo no debe soslayarse que estos se financian con la recaudación de contribuciones y otros ingresos. Es por eso que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán constituye un instrumento legal de trascendental importancia para las finanzas públicas del estado, ya que aporta a su vida jurídica, las fuentes de ingreso a las que el Poder Público estatal puede recurrir al proyectar y elaborar la ley de ingresos del estado para cada ejercicio fiscal. Con esta iniciativa que se pone a la consideración del Congreso, el Poder Ejecutivo a mi cargo busca otorgar certidumbre a los contribuyentes, proponiendo adecuaciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán para hacer más precisas sus disposiciones y facilitar su aplicación. La iniciativa se estructura de la siguiente forma: **Impuestos Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos** Mediante el decreto 257/2009, publicado en el diario oficial del estado el 30 de diciembre de 2009, se promulgaron diversas modificaciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, entre las que destaca que el estado hizo suya la potestad tributaria para ejercer la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos como contribución local, que anteriormente era un impuesto federal. Dicho decreto entró en vigor el 1 de enero de 2010 y el 11 de enero de ese año, mediante decreto 266/20111 publicado en el diario oficial del estado, el Poder Ejecutivo emitió propuestas de estímulos fiscales relativas al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, consistentes en condonar parcialmente esta contribución correspondiente al ejercicio fiscal 2010, con objeto de apoyar la economía de las familias yucatecas, principalmente las de menores ingresos y de los sectores vulnerables de la sociedad. Desde ese año hasta el actual, el Poder Ejecutivo ha generado acciones para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, a través de la emisión de diversos decretos de exención del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente a cada ejercicio fiscal. Estas medidas de responsabilidad social y precisión económica, permitieron que las familias que habitan en la entidad cuenten con recursos para atender otros aspectos necesarios a favor de su bienestar y desarrollo.
... Ahora bien, en esta iniciativa se proponen nuevas contribuciones tales como el impuesto a casas de empeño y los derechos por servicios de autorización, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño. Por todo lo anterior y atendiendo a un añejo reclamo social, el Ejecutivo del estado ha decidido proponer



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

al Congreso la eliminación total del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos solicitando se derogue el capítulo VII del título segundo de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán que comprende los artículos 47-A al 47-N en los que se regula el mencionado impuesto, por lo que, de así autorizarlo, a partir del 1 de enero de 2016 dejará de estar vigente dicho impuesto en Yucatán. *Impuesto a las casas de empeño ...* Bajo las consideraciones anteriores, se estima factible la adición de este impuesto, que será calculado aplicando la tasa del 5% a la diferencia entre el monto del avalúo y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria, en los casos en que dicho bien no sea recuperado por el deudor prendario, y que se enterará de forma mensual definitiva, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya producido la enajenación del bien. Es importante señalar que el impuesto a las casas de empeño no pretende gravar la enajenación de los bienes otorgados en garantía prendaria y tampoco grava los ingresos que obtienen las casas de empeño, pues su base gravable solo se ubica en la diferencia que resulta del valor del avalúo y el de enajenación del bien, por tal motivo, no tiene semejanza con los impuestos al valor agregado y sobre la renta. ...

... **Derechos** La actual Administración Pública estatal tiene como política fiscal la utilización óptima de los ingresos derivados del cobro de derechos por los servicios que presta a sus ciudadanos y a su vez garantizar a que estos sean de calidad y satisfagan sus necesidades, para ello, es menester determinar que los servicios tengan un valor justo e intrínsecamente relacionado con el servicio prestado. Como consecuencia de esto se propone actualizar diversos montos de los derechos por servicios públicos que presta el Gobierno del estado para garantizar una mejor atención y servicio a los contribuyentes por medio de cargas fiscales adecuadas y mecanismos que faciliten operativa y administrativamente su recaudación y además contribuyan al objetivo fundamental de la política fiscal de generar los recursos financieros indispensables para el desarrollo adecuado de las funciones públicas. En este sentido, se proponen diversos ajustes a la ley para establecer cuotas de derechos por nuevos servicios que se prestarán a la ciudadanía, así como otros por los cuales se prestan los servicios y actualmente no existe una disposición que establezca las contraprestaciones correspondientes o porque la legislación que les da origen fue modificada. ...” **TERCERO.** Como se ha mencionado previamente en fecha 27 de noviembre del presente año, en sesión ordinaria, fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, la iniciativa que nos ocupa, misma que fue distribuida en el seno de esta Comisión en fecha 30 de noviembre del año en curso, para su respectivo estudio, análisis y dictamen. Con base en los mencionados antecedentes, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, realizamos las siguientes, **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** La iniciativa en comento encuentra sustento normativo en los artículos 35 fracción II y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

55 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los cuales le confieren al titular del Poder Ejecutivo del Estado la facultad de iniciar leyes o decretos. Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, tiene la facultad de conocer sobre iniciativas de reformas a leyes en materia fiscal, por lo que la iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular. **SEGUNDA.** La Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán es el instrumento legal en donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos tomando en cuenta, en principio, que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad, consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos principios consisten en que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica, mediante un acto formal y materialmente legislativo que establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad, sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipio en que resida, es decir, el ciudadano debe conocer: I. La forma en que se calculará la base del tributo; II. El monto de la tasa o tarifa que debe aplicarse; III. Cómo, cuándo y dónde se realizará el pago respectivo; y IV. Todo aquello que le permita conocer con exactitud las cargas tributarias que le corresponden, conforme a la situación jurídica en que se encuentra o pretende ubicarse. De igual manera, es necesario señalar que el mismo artículo 31 constitucional, consagra bajo el principio de legalidad tributaria, concordante con el aforismo latino "*nullum tributum sine lege*", el cual significa que ningún tributo puede existir sino está establecido en la Ley. De esta manera, se garantiza al ciudadano certidumbre en materia de contribuciones, ya que sólo podrá ser sujeto de contribuciones cuando se encuentren establecidos previa y expresamente en ley, por lo que la autoridad hacendaria no puede entonces imponer los tributos de manera arbitraria, sino en concordancia con lo establecido en las leyes tributarias. De lo mencionado, es menester señalar que todo acto tributario debe estar regido bajo ciertos principios teóricos tributarios, entre los cuales se encuentran el de equidad y proporcionalidad, consistente en que todo ciudadano debe contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a su capacidad económica. De igual manera, por equidad se entiende, como el criterio con base en el cual se pondera la distribución de las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados; el de certidumbre y certeza, el cual se refiere a que el impuesto que cada ciudadano está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario, esto en cuanto a la fecha del pago, la forma de realizarse y la cantidad a pagar; y el que refiere a la época y forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente, es decir, a través del establecimiento de fechas y períodos de pago que de acuerdo al impuesto que se trate resulte benéfica para el contribuyente, logrando un aumento en la recaudación y disminuyendo la evasión fiscal. De acuerdo a lo anteriormente vertido, resulta importante la intervención del Poder Legislativo Estatal respecto de las modificaciones propuestas en la iniciativa de reformas que nos ocupa para la determinación de aumento o disminución en los tributos que deberán cubrir los contribuyentes. **TERCERA.** Es importante manifestar que de acuerdo a las recientes reformas hacendarias federales realizadas, se ha abierto una mayor capacidad recaudatoria de las entidades federativas, logrando con ello la oportunidad de obtener recursos adicionales para financiar y atender necesidades sociales. En esa tesitura, tenemos que en la iniciativa de modificación a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán se propone crear un nuevo impuesto que recaiga sobre las casas de empeño; este impuesto tiene por finalidad mejorar las condiciones de préstamos que realizan las casas de empeño, esto para brindar mayor seguridad a los usuarios, quienes mayormente son personas que al no poder calificar en los financiamientos que comúnmente se otorgan por las instituciones bancarias u otras similares, se ven necesariamente obligadas a recurrir a este tipo de actividades prendarias. Ante tal circunstancia determinados establecimientos toman ventaja de estas situaciones y tiendan a depreciar el valor de la prenda resultando esto en perjuicio del prendario al castigar el crédito otorgado, por ello al adicionar esta carga a las casas de empeño procuramos que no se siga dando ese tipo de abusos en contra del ciudadano. Por lo tanto, se estima factible adicionar este impuesto, el cual resultará de aplicar la tasa del 5% sobre la diferencia entre el monto del avalúo que realice la casa de empeño y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria, esto en caso de que el bien no sea recuperado por el deudor prendario. Sobre el mismo tema, se establece condicionar la época del pago del referido impuesto, el cual deberá efectuarse de manera mensual a más tardar los días 17 del mes siguiente a aquel en que se haya producido la enajenación del bien por la casa de empeño. Este nuevo impuesto, es en razón de que en los últimos años, y como consecuencia de la fuerte demanda de los habitantes de nuestra entidad, observamos que han surgido diversas casas de empeño, las cuales se han convertido en un negocio rentable, con escasa supervisión de la autoridad, por lo tanto al no encontrarse reguladas, en ocasiones en el ejercicio de sus actividades



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

llegan a afectar a la población que tiene menores ingresos. Por tal sustento, también se propone el establecimiento del pago de un derecho por los servicios de autorización, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño que realice el estado, a cargo de las personas que las operen, para tal efecto se designa a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán como el organismo encargado de llevar a cabo el estudio de las solicitudes que presenten los interesados en operar una casa de empeño en el estado. Asimismo, será esa misma autoridad la que realizará las visitas de verificación de forma periódica a los referidos establecimientos, para supervisar y vigilar que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Así, con la creación de estas contribuciones a las casas de empeño, fuera de los fines extra fiscales, se procura otorgar protección y seguridad al gran número de usuarios que necesitan financiarse a través del empeño de sus bienes personales, ya que las pocas opciones de financiamiento accesibles, orillan al grueso de la población a solicitar préstamos con garantía prendaria, que aparentemente representan una fuente rápida y ventajosa de obtener financiamiento, lo que a veces no resulta ser así, ya que hoy por hoy existen establecimientos que operan sin ningún marco regulatorio, ocasionando esto, en muchos casos, que obtengan un préstamo por un monto muy por debajo del valor del bien dado en prenda. En tal virtud, es necesario regular jurídicamente en el tema, para garantizar a los usuarios de las casas de empeño un trato legal y justo respecto de sus bienes, ya que representa para el estado un mercado económicamente importante, y que día con día se incrementa, por lo que el actual gobierno, mediante estas reformas, debe establecer la regulación debida que permita tener certeza de que este tipo de actividades no vulneren el derecho de ningún ciudadano. Para robustecer lo anterior vertido, citamos los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se establecen que las legislaturas locales tienen facultad reservada para regular lo concerniente a la constitución y organización de las casas de empeño, dichas tesis llevan por rubro: **"CASAS DE EMPEÑO. PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, TIENEN TAL CARÁCTER TODOS LOS PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO REGULADAS POR LEYES O AUTORIDADES FINANCIERAS, QUE EN FORMA HABITUAL O PROFESIONAL, REALICEN U OFERTEN AL PÚBLICO CONTRATOS U OPERACIONES DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA, INCLUYENDO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA¹"** y **"CASAS DE EMPEÑO. LA FACULTAD DE LOS CONGRESOS LOCALES PARA REGULAR EL PERMISO QUE EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEBE**

¹ Época: Décima Época, Registro: 2008033, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 127/2014 (10a.), Página: 849



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

OBTENER PARA OFRECER AL PÚBLICO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA, NO INVADE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN². En síntesis, dichos criterios jurisprudenciales mencionan que la regulación por parte de esta legislatura no invadiría la esfera competencial exclusiva de la federación, ni los acuerdos derivados de los convenios en materia de coordinación fiscal celebrados por nuestra entidad con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Otra de las importantes reformas a destacar, es el relativo a eliminar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; sobre este tema se establece que esta disposición empezará a ser efectiva a partir del 01 de enero de 2016, exceptuándose en la correspondiente disposición transitoria, que únicamente se mantendrá vigente este impuesto con el único efecto de exigir el cumplimiento de las obligaciones que hubieran nacido durante su vigencia. Es pertinente señalar que en la actualidad tener un auto supone asumir una serie de responsabilidades y obligaciones, no sólo de mantenimiento y cuidado sino también económicas y fiscales. Cabe señalar, que en el año 2007 el Congreso de la Unión decidió derogar el gravamen de manera progresiva hasta enero de 2012. A partir de esa acción, cada gobierno estatal dispondría de la prerrogativa de legislar o suprimirlo dentro de los confines de su territorio y de determinar las multas correspondientes al incumplimiento de su pago. Sobre esa tendencia advertimos que varios estados de la república han eliminado de su marco normativo este tipo de impuesto a los vehículos, tales como Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, entre otros. Por lo que Yucatán no será la excepción, ya que se une a los estados que dejan de cobrar este tipo de impuesto, traduciéndose esto como un gran beneficio a los yucatecos, ya que les permitirá ahorrar, representando esto un desahogo en su gasto familiar; así como también dinamizará la economía en el estado. Otro factor positivo de la eliminación de la tenencia, es que propiciará un registro idóneo de los vehículos que efectivamente circulan en el estado reforzando con ello la seguridad pública, toda vez que muchos habitantes yucatecos habían optado por emplacar en otros estados sus vehículos, propiciando con tal situación que no se tenga un número real acerca del parque vehicular que circula en la entidad. En efecto, al eliminar la tenencia, se estimula a aquellas personas que por motivos fiscales habían emplacado su vehículo en otro estado, a que emplaquen y registren aquí en Yucatán donde naturalmente residen. El hecho de que los vehículos de los ciudadanos yucatecos tengan placas

² Época: Décima Época, Registro: 2000955, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXIII/2012 (10a.), Página: 255



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

de Yucatán tiene un enorme valor, ya que permite agilizar el trabajo policiaco en cuanto a la denuncia de actividades sospechosas y, lo que conlleva al fortalecimiento de la seguridad pública en el estado. En ese punto, es loable destacar, el compromiso adquirido por el ejecutivo estatal, al mencionar que la eliminación de la tenencia, no implicará en ningún caso, el recorte de programas, obras o inversiones. Tampoco implicará la creación de nuevos impuestos a los ciudadanos en general para suplir esa fuente de ingresos fiscales. Por otro lado, en cuanto a los derechos, en la iniciativa de reformas se propone actualizar diversos conceptos por los servicios públicos que presta el Gobierno del Estado; también se propone establecer cuotas por derechos de nuevos servicios que se otorgará a la ciudadanía, así como otros por los cuales se prestan y actualmente no existe una disposición que establezca las contraprestaciones correspondientes o porque la legislación que les dió origen fue modificada. Estos nuevos montos se establecieron como resultado del análisis efectuado por las diversas dependencias que prestan dichos servicios y que actualmente no pueden cobrarlo por no estar contemplado en la norma correspondiente. Antes bien, conviene puntualizar que los servicios que preste el estado serán pagados por quien se beneficie directamente de ellos, lo que coadyuvará a hacer más justo y equitativo el sistema tributario estatal, dando mayor certeza y transparencia al proceso de recaudación de derechos al ubicar estos cobros con montos definidos por la ley de la materia. Puntualizado lo anterior, en primera instancia mencionaremos las modificaciones realizadas en los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, por lo que se agregó el servicio por la expedición de certificados de nacimiento de otros estados a través de la interconexión de bases de datos con otras entidades federativas; este nuevo servicio tiene su antecedente en el convenio de coordinación y colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea; para instaurar lo referido se tuvo que adicionar una fracción XXII al artículo 57. Con relación a los derechos que se cobran por servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se propone reformar la fracción IV del artículo 61, a fin de homologar el costo del servicio a la establecida en la fracción II del mismo precepto, el cual fija el cobro de 12.41 salarios mínimos vigentes en el estado por la inscripción de cualquier acto o convenio relacionado con el Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil o con el Registro de Crédito Rural, con excepción de poderes o mandatos. En cuanto a los servicios que presta la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para mayor precisión se propone reformar el artículo 67 así como sus fracciones II y III, con el propósito de ajustar los términos que establece actualmente la legislación que regula los actos por los cuales se solicitan los servicios. Asimismo, se propone reformar la fracción I del artículo 68 para contemplar el servicio otorgado por la Dirección del Catastro, cuando se le



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

solicite el envío de documentos escaneados vía electrónica equivalentes a las copias simples. De igual forma, se propone reformar el inciso f) de la fracción III del artículo 68, ya que actualmente se presta un servicio consistente en la búsqueda de la información sin que se cobre en caso de que la información resulte negativa. También se propone reformar el segundo párrafo de la fracción VI del mismo precepto para agregar la denominación actual de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente actualmente presta el servicio de registro y evaluación de las actividades de extracción de material pétreo, por lo tanto se propone adicionar una fracción XIX al artículo 82, para instaurar el cobro de 0.028 salarios mínimos vigentes por tal servicio. Respecto a los derechos que cobra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, de la exposición de motivos de la iniciativa se extrae que se concesionó la explotación de los servicios de los cenotes X'Kekén y Samulá, repercutiendo esto en que el estado ya no cobrará por este derecho durante el tiempo que dure la concesión de dichos centros turísticos, en ese sentido se derogan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 85-G. En el tema de uso de cementerios y prestación de servicios conexos establecidos en el capítulo IV, del título tercero de la ley objeto de reformas, se propone que para el ejercicio fiscal de 2016, estos derechos continúen vigentes, en tanto se establezcan dichas contribuciones en los respectivos ordenamientos fiscales municipales. En las disposiciones transitorias, es conveniente mencionar, que en la iniciativa de reformas en cuanto a la entrada en vigor del decreto se propuso una fecha distinta, por lo que se estima modificar para quedar instaurado el 01 de enero de 2016 como fecha de inicio de vigencia, previa su publicación en el medio oficial del estado. De igual forma, como consecuencia de la derogación de los artículos correspondientes al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se prevé en artículos transitorios que dicho impuesto permanecerá vigente con el único efecto de exigir el cumplimiento de las obligaciones que hubieran nacido durante su vigencia, las cuales deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos y podrán ser exigibles por la autoridad mediante las disposiciones fiscales aplicables. Igualmente, se establece que el pago mensual del impuesto que deberán efectuar las casas de empeño, deberá realizarse a más tardar el 17 de julio de 2016, con el pago correspondiente de los meses de enero a junio de 2016. En lo que se refiere a los derechos por uso de cementerios, se previene transitoriamente que este tipo de contribuciones dejará de ser vigente paulatinamente, es decir, conforme los municipios vayan haciéndose cargo del servicio de panteones; así como de la función recaudadora que conlleva este servicio. Con motivo de la creación del nuevo derecho relacionado con las casas de empeño, se dispone que las casas de empeño que se encuentren operando en el estado de Yucatán,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

dispondrán de un plazo de cinco meses, contados a partir de la entrada en vigor del decreto, para dar cumplimiento a las disposiciones que regulan los derechos por los servicios de autorización, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño. También, mediante disposición transitoria se establece que durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, los derechos relativos a espectáculo de luz y sonido en Chichén Itzá, se calcularán de acuerdo con el último salario mínimo que estuvo vigente durante el ejercicio fiscal del 2015 en el estado de Yucatán. Por último, se prevé la derogación de todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto. Es de mencionar, que la iniciativa que nos ocupa, fue deliberada y consensuada por los diputados que integramos esta Comisión, siendo la misma sometida a propuestas de modificaciones tales como redacción y técnica legislativa, las cuales en su conjunto sirvieron para retroalimentar y fortalecer la reforma hacendaria estatal. **CUARTA.** Los diputados de esta Comisión Permanente, después de haber realizado un debido análisis a la iniciativa de reformas, y tomando en consideración las propuestas vertidas en las sesiones de trabajo, manifestamos que la misma cumple a plenitud con los principios constitucionales, en virtud de que establecen incrementos que son justificados, equitativos y proporcionales. Por ello, concluimos que la norma en estudio es actual, vigente y puede válidamente aplicarse por la autoridad y ser debidamente observada por los gobernados obligados al pago de alguna contribución estatal. Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, deben ser aprobadas por los razonamientos antes expresados. En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de: **DECRETO:**

Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, indicó: "Diputados y Diputados. En virtud de que el dictamen contiene modificaciones, adiciones y derogaciones a la Ley General de Hacienda del Estado, en la que únicamente se ajustarán los rubros de impuestos y derechos estableciendo incrementos que son justificados, equitativos y proporcionales, con lo que tendrán mayor certidumbre los contribuyentes al hacer más precisas las disposiciones para facilitar la aplicación de las mismas, apegado en todo momento a lo establecido en el Artículo 31 de la Carta Magna y a los principios teóricos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

tributarios como la equidad y proporcionalidad; es por lo anterior que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la palabra en contra, a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo** quien expresó: "Buenas tardes a todos. Diputados, Diputadas. Con el permiso de la Mesa. Resulta necesario para las entidades federativas que exista una Hacienda Pública que administre y obtenga ingresos suficientes que permitan fortalecer el bienestar de la población yucateca. El Dictamen que hoy se pone a discusión para los ciudadanos que nos observan a través del canal del Congreso del Estado, puede explicarse de manera sencilla con los siguientes puntos que voy a mencionar a continuación. Uno.- El impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, en este sentido es positivo que nuestro Estado dé este importante avance cinco años después que a nivel federal se suprimió por completo y que de manera parcial se haya suspendido desde el 2010. Es importante señalar también, que en el Estado quienes utilizan automóvil son el 30% de la población y únicamente el 6% pagó tenencia durante los últimos años, por lo tanto, es una minoría la que se beneficia. Dos.- El impuesto a las casas de empeño, estas instituciones de crédito han ido aumentando a lo largo de los años, a tal grado que ya operan más de 300 casas de empeño en todo el Estado. Esto es derivado del bajo poder adquisitivo que tienen los yucatecos, cuyo sueldo está por debajo del promedio a nivel nacional y que más de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

la mitad de la población yucateca gana hasta dos salarios mínimos, cantidad insuficiente para cubrir la canasta básica. A esto también le agregamos que más de 350 mil yucatecos trabajan en la economía informal, situación que genera poca estabilidad laboral y falta de bienestar que trae como consecuencia, se convierten en clientes frecuentes de estos lugares, por esto es importante decir que antes de poner el centro recaudar impuestos, debemos generar oportunidades de empleo formal y con un mejor salario. Mejor la recaudación es esencial para fortalecer las finanzas gubernamentales, pero nos genera muchas dudas del funcionamiento de este impuesto, pues así de sencillo, si el gobierno no vigila de manera estricta estos establecimientos, se corre el riesgo de recaudar poco y que continúen prácticas fuera de la ley como el coyotaje y la evasión de impuestos. Por ello cuestionamos el mecanismo que utilizará el gobierno en el comúnmente conocido remate de la prenda empeñada, pues finalmente será el comprador quien pague el impuesto. 3.- en cuanto al pago de derechos de los servicios que presta el gobierno, es importante mencionar que se crean nuevos pagos y se incrementan otros, de manera concreta señalamos el artículo 49, que habla de la dotación canje, reposición y baja de placas de circulación igual para el servicio particular se incrementa el 3.5% salarios mínimos y aunque sabemos que este año no habrá reemplacamiento en 2016, ya anunció que sí se llevará a cabo, lo cual afectaría a más de 600 usuarios de automóviles en Yucatán. Es decir, que si se benefició el 6% con la eliminación de la tenencia, el próximo año se afectará a todos los usuarios con un incremento del 30% del derecho que se paga anteriormente. Por eso pedimos respetuosamente que se tomen en cuenta, no se afecte a los ciudadanos con esta medida. En Morena, pedimos a este Congreso del Estado, que actúe en consecuencia con la política de austeridad de las finanzas del Estado, para no golpear a los ciudadanos con heridas que, aunque generan más ingresos del Estado, no se justifica. Muchas gracias".

No habiendo más exposiciones, se consideró suficientemente discutido el dictamen en forma económica, por unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva **sometió a votación el dictamen relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía, modificaciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, en forma económica, siendo aprobado por mayoría con 24 votos a favor y 1 voto en contra.** En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, dio lectura al siguiente asunto en cartera:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

C) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía, la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud, la Diputada Secretaria María Ester Alonzo Morales, se sirvió dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA. ----- **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En sesión ordinaria de pleno celebrada en fecha 27 de noviembre de 2015, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para efectos de estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario de General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PRIMERA.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que la normatividad correspondiente le marca, presentó en tiempo y forma la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Esta ley tiene por objeto, establecer los ingresos que por concepto de contribuciones valore percibir el Estado para el ejercicio fiscal en mención, mismo que permitirá mantener un equilibrio en las finanzas públicas, proporcionando el respaldo presupuestal a todos los programas presupuestarios cimentados en el Proyecto de Egresos del Estado; componiéndose de esta forma, una proyección o estimación de los ingresos que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

calcula recaudar con respecto al ejercicio inmediato anterior, mismos que serán destinados para la consecución de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Estatal 2012-2018. De esta forma, es de destacar que el Plan en mención contiene entre otros objetivos, estrategias definidas, compromisos y proyectos encaminados a elevar la calidad en el gasto público, así como a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y racionalización en el mismo, tomando en consideración que para ello se requiere de un financiamiento específico para poder detonar los grandes ejes rectores del Plan de Desarrollo Estatal. El mantener la armonía en las finanzas públicas, como consecuencia, trae al Estado el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes. Bajo este tenor, es importante mencionar que lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes respectivas. De igual forma, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en apego a la normatividad que encuadra nuestra Carta Magna, su artículo 3 señala que todos los habitantes del Estado están obligados a contribuir a los gastos públicos del Estado como del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa, que dispongan las leyes que establezcan contribuciones, que para tal efecto expida el Congreso del Estado. En ese sentido de la normatividad expuesta, se derivan fundamentalmente los principios de justicia fiscal o tributaria, mismos que se deben ceñir a todas las contribuciones, teniendo en cuenta los principios de generalidad, obligatoriedad, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria. Por ende tenemos, que la Ley de Ingresos es el instrumento jurídico a través del cual se establece la forma en la que el Estado va a percibir ingresos públicos, conteniéndose en la misma los montos y formas para cobrar impuestos, derechos y todas las diversas formas con las que el gobierno se hace de recursos para cumplir con sus funciones y garantizar el desarrollo económico y funcionamiento del Estado. Asimismo, es importante mencionar, que la presente iniciativa fue elaborada con responsabilidad y en estricto apego a derecho, tomando en consideración las circunstancias en las que se encuentra inmersa hoy en día la sociedad yucateca, a efecto de concientizar las entradas económicas, calculando una captación de ingresos con un enfoque moderado así como la racionalización en el gasto público. **SEGUNDA.** Es así, que de acuerdo a la estimación de los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, se estima que los ingresos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

consolidados del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, se ubican en **\$36,939,345,402.00** de los cuales **\$1,463,536,275.00** serán captados a través de impuestos; **\$723,558,501.00** corresponden a derechos; **\$36,419,429.00** a productos; **\$540,580,004.00** a los aprovechamientos; **\$2,611,162,970.00** a ingresos por ventas de bienes y servicios; **\$10,922,519,999.00** a ingresos derivados de la coordinación fiscal con la federación; **\$11,161,998,099.00** a fondos de aportaciones federales; **\$7,145,386,704.00** a convenios con la federación; **\$1,753,860,445.00** al subsidio federal para la Universidad Autónoma de Yucatán; y **\$580,322,976.00**, a ingresos por financiamiento. En este sentido, los integrantes que conformamos esta Comisión, estamos conscientes que el objetivo de la presente iniciativa, es establecer una política fiscal que conceda mayor seguridad jurídica al contribuyente, facilitando su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomentando la inversión tanto pública como privada, permitiendo la redistribución del ingreso en el Estado de manera que resulte más justa y equitativa, asegurando una eficaz coordinación tributaria así como con la federación, las entidades federativas y con nuestros municipios. Resulta importante señalar que la iniciativa que hoy se encuentra en estudio, contiene la alineación de las políticas, disposiciones y criterios financieros nacionales; la adopción de las mejores prácticas estatales en la materia y la observancia de las recomendaciones de organismos especializados se integran al marco normativo estatal; esto con el fin de lograr un mejor desempeño financiero, que conlleve a otorgar a cada uno de los habitantes de este Estado, mayor certidumbre y seguridad jurídica. Es preciso dejar sentado, que con la implementación en materia de armonización contable, transparencia y rendición de cuentas, se permite que el Estado sea referente en el plano nacional; ya que esta armonización facilita a los entes públicos a llevar un mejor registro y fiscalización de las finanzas públicas estatales; con el propósito de obtener un mayor desempeño y desarrollo financiero constante. Ahora bien, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio 2016, se encuentra conformada por 21 artículos, distribuidos en 2 capítulos denominados, por una parte el Capítulo I "Ingresos" y por otro lado, el Capítulo II titulado: "Facilidades a los Contribuyentes"; asimismo se encuentran integrados 4 artículos transitorios los cuales, dentro de sus disposiciones contemplan la entrada en vigor y la segura aplicación de la ley. Lo establecido en el capítulo primero, denominado "Ingresos", se encuentra encaminado al fortalecimiento y consolidación del modelo de Gestión para Resultados, el cual radica en robustecer el ejercicio de captación de los ingresos de conformidad con el contenido plasmado en los instrumentos de planeación, tal como se establece en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán. De esta forma, se permite alcanzar la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que establece el Plan



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Estatutal de Desarrollo 2012-2018, transparentando a su vez, las tareas de seguimiento y evaluación de la gestión pública, a través del informe de gobierno y vigilancia de la cuenta pública. En lo que respecta al segundo capítulo denominado "Facilidades a los contribuyentes", es preciso señalar que se encuentran contempladas, al igual que en la ley de ingresos del ejercicio fiscal que está por concluir, las herramientas y los mecanismos encaminados a facilitar el correcto y responsable cumplimiento de las obligaciones tributarias. De tal forma podemos destacar la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, en el cual las autoridades podrán hacer uso de los datos proporcionados por los mismos contribuyentes para dicho registro, así mismo el Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo para los contribuyentes, entre otras, considerándose la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos así como de sus accesorios, también se faculta a las autoridades fiscales para llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro o cuando estos sean incosteables, de conformidad con lo establecida con la ley en estudio. De lo anterior se colige, que la presente iniciativa de ley está orientada a lograr un mejor y equitativo desempeño en las finanzas públicas del Estado, en total apego con el cumplimiento al compromiso estatal número 215 que a la letra señala: "implementar la armonización contable en el Gobierno del estado, de acuerdo con los parámetros que establece la ley de la materia". De tal manera que, siguiendo este objetivo rector de la planeación, y en coordinación con los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y financiera, criterios acogidos desde el principio de la presente administración pública, a la fecha; se espera alcanzar la consolidación de un sistema de recaudación estable, moderado y transparente. **TERCERA.** De conformidad con todo lo vertido esta Comisión Permanente, después de haber analizado la legalidad y constitucionalidad de cada uno de los distintos conceptos tributarios que establece la presente iniciativa objeto de estudio; así como la armonización y correlación normativa entre la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, con la respectiva ley de ingresos estatal propuesta; se observa, que sus disposiciones resultan acordes con las disposiciones fiscales federales y estatales, así como con los preceptos relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con el contexto económico del Estado, por lo que es de considerarse aprobar el presente dictamen. Por lo antes expuesto y fundado, los diputados que integramos esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, debe ser aprobada por los razonamientos antes manifestados. En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V y VI primer párrafo de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto.

Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, dijo: "Señores Diputados. Con el fin de que el Estado, cuente en tiempo y forma con la Ley que marca la Constitución Política del Estado en su artículo 3 fracción II, y cuyo objeto es establecer los ingresos que en concepto de contribuciones estiman percibir la Hacienda Estatal durante el ejercicio 2016 y la cual servirá de sustento para el cálculo de las partidas que integrarán su presupuesto de egresos; toda vez de que existen plazos perentorios para el análisis, discusión y en su caso aprobación de las leyes fiscales a las que hace referencia la Constitución Política del Estado en su artículo 30 fracción VI segundo párrafo y las normas respectivas, es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

A continuación, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, **se sometió a votación** el Dictamen relativo a la **Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía, la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016, en lo particular, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud, el Diputado Secretario Rafael Gerardo Montalvo Mata, procedió a dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELIAS LIXA ABIMERHI. ----- **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En sesión ordinaria de pleno de este H. Congreso, celebrada en fecha 27 de noviembre



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su respectivo estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que contiene el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa mencionada, tomamos en consideración los siguientes, **ANTECEDENTES:**

PRIMERO. En fecha 25 de noviembre del año en curso, se presentó ante este H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. **SEGUNDO.** Los que suscribieron la iniciativa en estudio, en la parte conducente de su exposición de motivos manifestaron lo siguiente: **TERCERO.**

Como se ha mencionado previamente en fecha 27 de noviembre del presente año, en sesión ordinaria de pleno fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, la iniciativa que nos ocupa; siendo que en fecha 30 de noviembre del año en curso fue distribuida en el seno de esta Comisión para su respectivo estudio, análisis y dictamen. **CUARTO.** La iniciativa en cuestión, encuentra sustento normativo en los artículos 35 fracción II, 55 fracción XIV primer párrafo y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 57 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todos ordenamientos del Estado de Yucatán. Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción IV inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, tiene facultad de conocer, analizar y dictaminar sobre la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016. Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos la siguiente, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

PRIMERA. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere, presentó en tiempo y forma la iniciativa que contiene el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 fracción XIV primer párrafo de la Constitución Política, 5 y 57 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, le corresponde a este H. Congreso del Estado el estudio y aprobación de la iniciativa en cuestión, toda vez que se refiere al



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

gasto público del Estado, que comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado. Mediante esta iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, se concentran las partidas que el Gobierno asignará para desarrollar estrategias, programas y acciones de gobierno congruentes con los objetivos planteados en los planes Estatal y Nacional de Desarrollo 2012-2018 y se posibilite la obtención de resultados de interés público cuyo desarrollo se encuentra a cargo de la administración pública del Estado centralizada y paraestatal, así como se permite el cumplimiento de las funciones de los organismos autónomos que la propia Constitución del Estado les reconoce en beneficio de la sociedad. **SEGUNDA.** Esta Comisión realiza un análisis de la iniciativa en cuestión relativo a la metodología en la realización del Presupuesto de Egresos 2016, así como su estructura y contenido que se presenta, a fin de evaluar su congruencia con las disposiciones legales aplicables, los procesos de planeación de tal forma que se encuentren alienados al Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia entre la asignación de los recursos públicos, los fines, metas y los beneficios que se esperan para los yucatecos durante el ejercicio fiscal 2016. En principio, se observa la valoración de las decisiones del Poder Ejecutivo considerando las ventajas e inconvenientes que motivaron el aprovechamiento máximo de recursos, los proyectos a desarrollar, los programas que deben abarcar todos los sectores de la administración, así como las fases del proceso económico, social y administrativo, la planeación integral y las condiciones de la administración pública estatal. La iniciativa objeto de este dictamen, presenta una visión fortalecida de eficiencia financiera con especial enfoque en la calidad del ejercicio presupuestal sobre todo en términos de la asignación de recursos para cumplir con los proyectos estratégicos que se desarrollarán durante el ejercicio fiscal 2016. De esta manera, el Poder Ejecutivo se posiciona como rector y promotor del desarrollo consciente de que la distribución del ingreso y la conducción económica son las herramientas para hacer frente a los compromisos sociales, sobre todo: el combate a la pobreza, el fortalecimiento del estado de derecho, el mejoramiento constante y permanente de las condiciones de salud y educación, la modernización y extensión de la infraestructura necesaria para el crecimiento y la competitividad; y en general, la intervención pública necesaria para garantizar las condiciones para el desarrollo de los yucatecos. Asimismo, se observa en su contenido un proceso metodológico riguroso en la aplicación de la planeación y presupuestación del gasto público, pero sobre todo se describe con precisión los resultados que se desea obtener y los indicadores de cómo evaluar su cumplimiento, anexando en forma puntual los programas presupuestales y operativos que soportan la iniciativa que se presenta y bajo las consideraciones legales que la fundamentan. El proceso de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

presupuesto basado en resultados que se propone, contempla un sistema integrado consistente en una proyección anual de los planes a mediano plazo especificando sólo aquéllos que deben emprenderse en base al cumplimiento máximo de los objetivos fijados, el grado y alcance que se obtienen de los mismos, pero sobre todo, los bienes y servicios que se brindan más que en las actividades que los entes gubernamentales deben desarrollar. En este sentido, la propia iniciativa precisa que para el ejercicio del presupuesto en el año 2016 se mantienen las actividades prioritarias y los servicios que el Estado presta con una proyección para el futuro inmediato y considerando la experiencia de los años anteriores. De igual forma, se integra a través de programas que consideran técnicas y procedimientos sobre las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos, sus costos de ejecución, respetando los principios como la racionalización del gasto público. De suma importancia, es que la iniciativa que se somete a consideración es congruente y apegada a la normatividad relativa a la armonización contable; es decir, con la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), y que a su vez se relaciona directamente con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016. Con ello, se continúa con la modalidad de presupuesto basado en resultados, se prevén los indicadores de desempeño que permitan la medición de resultados en función de sus atribuciones específicas. Se cuenta con un proceso administrativo estructurado en forma jerárquica por funciones y programas de operación e inversión, se mantiene un control interno para posteriormente, realizar evaluaciones que permitan conocer la eficiencia del proceso. Asimismo, considera la clasificación administrativa, funcional y económica; es decir, se presenta reconociendo a los ejecutores del presupuesto, a la actividad institucional identificando el tipo de gasto y fuente de financiamiento conforme a las categorías programáticas, así como el tipo de gasto a partir de objeto, naturaleza económica y fuente de recursos. De esta forma, la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el año 2016 cumple con los parámetros antes relacionados, existiendo un equilibrio entre la planeación, el control, el costo de la fiscalización, implementación y obtención de resultados en los programas y proyectos, de tal manera que los yucatecos perciban el gasto del gobierno del Estado en bienes y servicios con alto grado de calidad, eficiencia y eficacia. **TERCERA.** El Poder Ejecutivo del Estado a través de la citada iniciativa, propone una política de gasto público mediante la cual plantea apoyar la actividad económica y el empleo para alcanzar mejores índices de crecimiento, fortaleciendo programas de mejoramiento a la productividad y competitividad, impulso a la inversión en infraestructura y obra pública prioritaria, considerando también el fortalecimiento de la seguridad pública en el marco de la plena vigencia del estado de derecho. En este sentido, el destino del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

gasto público contribuye con los objetivos estratégicos de carácter estatal teniendo una vinculación directa de los programas a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; es decir, la asignación de recursos se encuentra respaldada por un programa. De un análisis a la estructura del contenido de la iniciativa planteada, se encuentra que la presupuestación responde de manera correcta a una estructura programática ordenada de forma coherente en la cual se definen las acciones que efectúan los ejecutores para alcanzar los objetivos y metas de acuerdo a las políticas públicas del mencionado Plan Estatal y en los programas y presupuestos, así como para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado en la utilización de los recursos públicos, tal como lo dispone la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado. La estructura programática facilita la vinculación de la asignación de recursos a las dependencias ejecutoras con dicho Plan Estatal y los programas presupuestarios; de esta manera se consolida el presupuesto basado en resultados y la armonización contable en el Presupuesto de Egresos 2016. Ahora bien, en su contenido se encuentra una estrategia que en forma clara, objetiva y concreta atiende las demandas sociales y oportunidades de desarrollo y la forma en que el Estado dará respuesta, con una alineación a los objetivos del multicitado Plan Estatal de Desarrollo, la visión de enfocar la acción conjunta de todos los yucatecos hacia el futuro, pero atendiendo con eficacia el presente, y los resultados del proceso de evaluación que les han sido aplicadas. De nueva cuenta, se presenta en forma accesible para que cada ciudadano pueda conocer en principio la asignación de recursos y el impacto social de los programas y proyectos. Ahora bien, en los cinco tomos que se integra al proyecto de decreto se realiza la asignación de los organismos autónomos y de los poderes legislativo y judicial respectivamente, en todos ellos, se observa que existe una vinculación entre planeación, programación presupuestación, ejercicio del gasto público, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, quedando incorporado en el tomo segundo de la iniciativa que se somete a discusión. Se propone ampliar los presupuestos de los poderes Legislativo y Judicial en 5.2% y 5% respectivamente. En años recientes los presupuestos de ambos poderes han experimentado crecimientos importantes. Para los organismos autónomos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (Codhey) y el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (Inaip), se solicita incrementar en 2016 sus asignaciones presupuestales en 4% en relación con las de 2015. Lo anterior en consideración a que en 2015, se les otorgó incrementos de 6.8 y 9%, respectivamente, los que disminuyeron el rezago en la atención de sus requerimientos. En relación con la Universidad Autónoma de Yucatán (Uady), se propone incrementar su presupuesto en 2.9%. En 2015 se le aprobó un incremento de 9.5%. En cuanto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se propone reducir 29.9% su presupuesto, debido a que el año de referencia, no es



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

electoral. Para el Tribunal Electoral del Estado, se propone una asignación presupuestal con un crecimiento de 4%, mismo porcentaje propuesto a la Codhey y al Inaip. El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, incluye 19 secretarías y 49 entidades paraestatales. Es de destacar que, para el 2016 se generará un mayor grado de bienestar para los yucatecos con los proyectos estratégicos como el Hospital Materno Infantil, el nuevo Centro de Convenciones, la Casa de la Música y el Centro de Justicia Oral de Mérida, el fortalecimiento de la estructura de la administración pública estatal, de los poderes Legislativo y Judicial y la asignación de recursos a los municipios. Por otra parte, en desarrollo social se propone destinar la mayor cantidad de recursos del presupuesto 2016, representando 63.2% del presupuesto total, ya que tan solo en los servicios de educación y salud, la mayor parte del gasto está representada por los sueldos de maestros y personal médico. Asimismo, esta Comisión con la sensibilidad con la que conduce sus trabajos, como una muestra de apertura y para reconocer acciones que sean en beneficio de la sociedad, ha tomado en consideración la propuesta de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional para enriquecer el contenido del presupuesto de egresos, promoviendo la reasignación de recursos, con el objeto de fortalecer de manera importante la difusión de la cultura de la donación de órganos en nuestro Estado; el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica; así como el reforzamiento de acciones de salud mental; todo lo anterior de conformidad con los párrafos siguientes: En el anteproyecto de Presupuesto del Gobierno de Estado para el ejercicio fiscal 2016 se contempla un incremento de 40% para el Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán, sin embargo, se considera conveniente reforzar las acciones encaminadas a la concientización cívica sobre los beneficios de la donación voluntaria de órganos. Es por ello, que se requiere destinar recursos adicionales para la ampliación de la cobertura de las acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía en general para este propósito. Por tal motivo, se requiere asignar a este Centro un importe adicional de 600 mil pesos al Programa Presupuestario Trasplante de Órganos. Con ello, se contribuirá a fomentar en la población la cultura de la donación de órganos en beneficio de la sociedad yucateca. Ante los requerimientos actuales relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la investigación, que son materia de la recién creada Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, se hace prioritario ampliar los recursos que aporta el Estado en esta materia. En consecuencia es importante destinar 2 millones de pesos al Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos recursos se destinarían para los proyectos relacionados con el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas. Ante el índice en materia de suicidios registrado en la entidad, se requiere que se tomen acciones que fortalezcan los temas de salud mental, adicciones y depresión. Por lo anterior, se considera imperioso y estratégico



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

incrementar 600 mil pesos al Programa Presupuestario denominado Salud Mental coordinado por el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán. Estos recursos se destinarían para campañas enfocadas en orientar a la población en el manejo de la depresión y aquellas conductas que potencialmente puedan derivar en casos de suicidio. Para las finalidades de desarrollo económico y gobierno se propone asignar el equivalente al 21.4% del presupuesto total, quedando 15.4% para las demás funciones propias del gobierno. En cuanto a los sectores administrativos que tuvieron mayor crecimiento en los recursos que les fueron asignados en relación con 2015, se encuentran los de fomento económico con \$526'891,752 equivalente a 41.2%; fomento turístico con \$425,088,723, que representa 19.4%; salud, con \$4,327,030,880 equivalente a 11.7%. Cabe destacar que al sector educación se le asignaron \$10,488'778,885, que representan \$476'288,708 más que el año anterior, es decir, 4.8% más que 2015. No obstante, representa 28.4% del total del presupuesto de egresos para 2016. De tal forma que el decreto que se aprueba es el instrumento para lograr la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos. **CUARTA.** Se estima que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía para su aprobación, consolida el proceso de planeación tal como lo dispone la normativa estatal y federal en forma vinculada y precisa con los recursos que la Hacienda Pública del Estado estima ingresar ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2016. De esta manera, este H. Congreso del Estado tiene el adecuado soporte para cumplir con su tarea de análisis, discusión y en su caso aprobación el Presupuesto de Egresos 2016 para que la aplicación del recurso público sea el documento rector de la equidad y bienestar social en el Estado. Por ello, del estudio y análisis del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, se infiere las siguientes reflexiones: **a)** En su estructura se presenta en forma sistematizada la información de cada programa, conforme los lineamientos del Conac y bajo la visión de la aplicación del presupuesto basado en resultados. **b)** En su contenido se refleja gran sensibilidad social posibilitando que las políticas públicas, programas y acciones tengan el apoyo indispensable para su realización. **c)** El Presupuesto de Egresos 2016 se sustenta en los principios de racionalidad mediante el uso de la metodología adecuada; la cual refiere a las actuaciones a realizar en el futuro; universalidad, al considerar a la administración pública, poderes Legislativo y Ejecutivo y a los organismos autónomos estatales; unidad, continuidad e inherencia de tal forma que se integran, sirven de base al presupuesto del año subsecuente de forma precisa. **d)** La consolidación del Presupuesto de Egresos implica la mejora en la planeación considerando 270 programas presupuestarios, de los cuales 251 cuentan con matriz de indicadores; 248 son de la administración pública estatal y 22 a los poderes y organismos autónomos. **e)** La distribución y asignación de recursos públicos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

propuesto, permite avanzar en alcanzar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, dividido en cinco ejes generales son: I. Yucatán Competitivo; II. Yucatán Incluyente; III. Yucatán con Educación de Calidad; IV. Yucatán con Crecimiento Ordenado y V. Yucatán Seguro. Los dos ejes transversales son: VI. Gestión y Administración Pública, y VII. Enfoque para el Desarrollo Regional; f) Para el Ejercicio Fiscal 2015 el presupuesto de egresos que se propone es de \$36,939'345,402.00 siendo esta cantidad un incremento del 3.1% con relación al aprobado en ejercicio fiscal 2014 que fue de \$35,811'880,382. g) El Presupuesto de Egresos 2016 integra los recursos directamente generados por los organismos y entidades que por cualquier concepto obtengan, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, los cuales manejarán y erogarán por medio de sus órganos. **QUINTA.** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016 es un documento único e indivisible, emanado de este H. Congreso del Estado en donde la facultad legislativa es reservada, primordial, básica y originaria, como una función trascendental de este poder del Estado, y dentro del ámbito de su competencia reconocido por el ordenamiento constitucional. Es así que, como principio contenido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el destino o fin del gasto público debe estar encaminado a la satisfacción de necesidades sociales o colectivas de los yucatecos, considerando también su uso, ejercicio y programación. Este Presupuesto de Egresos que se propone para el ejercicio fiscal 2016 constituye una norma jurídica a través de la cual se distribuye el gasto público estableciendo las prioridades, proyectos estratégicos y continuidad de los programas presupuestarios previa evaluación, bajo la salvaguarda de los principios siguientes: legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía y transparencia. En este sentido, no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó; con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, con un ejercicio recto y prudente, lo que implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; pero sobre todo, permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal. En general, la propuesta del Poder Ejecutivo del Estado, mantiene en su estructura una metodología propia fundada en la planeación basada en resultados y un proceso de evaluación; así como en su contenido se refleja un alto sentido social, potencializando acciones que permitan alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo. Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal; consideramos que la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

2016, debe ser aprobada, por todos los razonamientos anteriormente vertidos. En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción V y VI segundo párrafo de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de decreto.

-.Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, expuso: "Señores Diputados. En virtud de que el presente Dictamen contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 y cuyo objetivo tiende a cumplir con resultados, programas presupuestarios, los cuales cuentan con matrices de indicadores de resultados, lo que permitirá generar mayor confianza y corresponsabilidad social en el desarrollo de nuestra entidad, es por lo anterior que hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonso Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la voz en contra a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa, hago uso de la palabra. Diputados y Diputadas. A lo largo de esta semana, en este Congreso hemos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

venido diciendo sobre el futuro económico del Estado. El Presupuesto de Egresos 2016, no puede ser una decisión sin discusión, debate que no nos han dejado dar. Debemos tener plena conciencia en el impacto que generan nuestras decisiones para el futuro de Yucatán. Lucharemos para que en este pleno se tomen en cuenta las diferentes propuestas sobre el presupuesto de egresos, se piense primero en los que menos tienen y esté dirigido a apoyar a los sectores clave en la economía, hay que pensar en los que menos tienen, hoy podemos estar aquí gracias a ellos. La reducción en sectores clave que aquí se pretende aprobar, es indignante, por mencionar algunos ejemplos, se le disminuye recursos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en este sentido es fundamental mantener e incrementar recursos para esta Secretaría, teniendo en cuenta que nos encontramos en uno de los estados con mayor biodiversidad y características geográficas únicas. También se le reduce a participaciones, aportaciones y transferencias a municipios. Consideramos que los municipios deben recibir mayor cantidad de recursos posibles, ya que son los que afrontarán mayores problemas para entender las necesidades de la población que no pueden cubrir con la recaudación de recursos propios. No por falta de normas y leyes, sino por niveles de pobreza y marginación de los que viven. Reconocemos un incremento presupuestal en materia educativa, no obstante debemos señalar una disminución en dos importantes instituciones, el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y la Universidad Tecnológica Metropolitana, la importancia de ambas instituciones de educación media y superior, son fundamentales para la formación educativa de los yucatecos. Todos los sectores anteriores señalados, sumados nos dan una reducción de menos de 199 millones 693 mil 459 pesos. Por otro lado, tanto en las reducciones de la Junta de Electrificación del Estado de Yucatán, del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, tendría que presentarnos un análisis de impactos, ya que consideramos que éstos son tres sectores estratégicos para el desarrollo y que las disminuciones contravienen en todo lo que se ha planteado en términos de desarrollo estatal. En este mismo sentido, nos preocupa la reducción al presupuesto, que el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán sufrirá para el próximo año; esta reducción será de menos de 138 millones de pesos, en tanto que la deuda pública se aprobará para el 2016 con un monto mayor a 580 millones de pesos, lo que representa un aumento más de 32 millones de pesos y la Secretaría General de Gobierno recibirá más de 81 millones de pesos con respecto al 2015. ¿Cómo fomentar el deporte como instrumento que apoye la educación y la salud pública, si recortamos los recursos para este tipo de rubros? ¿Cómo progresar en temas tan delicados como los anteriores señalados, con recursos tan insuficientes? ¿Cuáles fueron los criterios para designar los aumentos a las reducciones? Por lo anterior expuesto, los invito a que atendamos estos temas y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

tomemos medidas que realmente beneficiaran al rumbo de los ciudadanos que depositaron su confianza en nosotros y votar de forma consciente, no por disciplina partidista. Es cuanto señor Presidente”.

Se le otorgó el uso de la tribuna, para hablar a favor al **Diputado Jesús Adrián Quintal Ic**, como miembro de la Comisión de Presupuesto, quien dijo: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Legisladores. Medios de comunicación acá presentes. Público que nos acompaña. Buenas tardes. Indudablemente esta primera serie de trabajos para la Sexagésima Primera Legislatura, en relación al análisis y estricta revisión del paquete fiscal 2016 para los 106 municipios y para el Estado, ha sido muy intensa. Solicité el uso de la palabra para expresar de parte de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, las conclusiones a las que hemos llegado y de igual forma invitarlos respetuosamente a que votemos a favor del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016. No quisiera dejar pasar la oportunidad de compartir con ustedes lo desafortunadas, por no decir lamentables declaraciones en contra de este presupuesto de egresos, son declaraciones infundadas y cargadas de un interés político, sobre temas evidentemente que son ignorados completamente por quien hace las declaraciones y aquella persona o personas que le dicen qué decir. Es una pena escuchar dichos incongruentes, faltos de seriedad que denotan no solo la ignorancia, sino la falta de un análisis profesional. Si solo se limita a decir lo que dicen que diga, si solo se limita a decir lo que dicen que diga, le recomendaría buscar una segunda opinión, porque los que están diciendo qué decir, por lo menos en temas legislativos, deja muchísimo qué desear, no existe necesidad de abundar más en este tema, pero sí quisiera recalcar que dichas expresiones es una falta de respeto a la Comisión que tuvo la responsabilidad del análisis correspondiente. Continúo, este cuerpo colegiado, ha conocido en los últimos días toda la información relacionada y hace unos momentos escuchamos la lectura del dictamen que en estos momentos se pone a consideración de todos nosotros. Elaborar un presupuesto de egresos, requiere de un sustento impecable en cada una de las acciones y compromisos propuestos, se requiere de un trabajo profesional, una clara visión a futuro y el objetivo de continuar desarrollando de manera integral a nuestro Estado. Todas estas características están reunidas en el documento al que en estos momentos nos referimos, la política presupuestaria es uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica como medio para ordenar, definir y garantizar el claro ejercicio de los recursos públicos. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de Yucatán, el Poder Ejecutivo nos define claramente los programas, proyectos y acciones específicos que alineados a las metas y fines del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, garantizan continuar con una operación



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

coordinada, eficiente y transparente en la aplicación de recursos y la medición de sus resultados. Para su elaboración se observaron las disposiciones legales aplicables en materia de planeación y presupuestación y se utilizó la metodología del marco lógico como herramienta del presupuesto basado en resultados. Este presupuesto está enfocado a la obtención de resultados responsables y socialmente sensibles, encaminados al continuo combate a la pobreza, el fortalecimiento del estado de derecho, el mejoramiento constante de las condiciones de salud y educación, además de la modernización y extensión de la infraestructura, todos ellos indispensables para el crecimiento y la competitividad, puntos claves en garantizar las condiciones de bienestar para los yucatecos. Se encuentra como dije hace un momento, alineado al Plan de Desarrollo, con una total convergencia, entre la obtención de resultados del proceso de planeación y la visión de gobernanza, equidad y justicia social, así como de la incorporación de procesos analíticos que permiten aprender de lo realizado y proyectar el futuro con mayor creatividad. El Presupuesto de Egresos 2016, responde a principios de racionalidad, previsión, universalidad, unidad y continuidad, atendiendo detalladamente lo sucedido en 2015 y sentando las bases para el presupuesto del aún lejano año 2017. En él se adicionan disposiciones que fortalecen la transparencia y rendición de cuentas, promoviendo así la eficiencia, la eficacia y la calidad con un alto grado de orden en el ejercicio del gasto público. En 2016, se previene hacer realidad proyectos estratégicos, como la construcción del Hospital Materno Infantil, el nuevo Centro de Convenciones, la Casa de la Música y el Centro de Justicia Oral de Mérida, además de que también considera el fortalecimiento de la estructura de la administración pública estatal de los Poderes Legislativo y Judicial y la asignación de recursos a los municipios, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y las instituciones de seguridad social del Estado, habrán de ejercer la cantidad de 36 mil 939 millones 345 mil 402 pesos, que representan un incremento del 3.1% respecto del presupuesto aprobado para el año en curso. Esta histórica cifra para Yucatán, será la que de manera responsable será aplicada para seguir apoyando decididamente el desarrollo económico, la preservación de la salud, el empleo, la educación y la seguridad que todos los que aquí vivimos gozamos. Por tercer año, el gasto corriente se mantiene estable en el 33% y se aprecia una importante reducción del gasto de servicios generales y en el rubro de materiales y suministros, con una disminución de casi 370 millones de pesos. Incluye además un incremento del 4.1% en las participaciones y aportaciones a nuestros municipios, además de que también incrementa lo destinado a la obra pública, motor natural de la economía local en un 5.5% con 4 mil 766 millones de pesos. Con el objetivo de seguir apoyando el desarrollo y el empleo, se han destinado más de 1 mil 590 millones de pesos a la Secretaría de Fomento Económico, Fomento Turístico de Desarrollo Rural y del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Trabajo, además de un importante incremento de más de 100 millones de pesos en lo destinado al sensible tema de la seguridad pública y la procuración de justicia. En lo relacionado a la educación, el crecimiento agregado ya incluyendo a la nueva Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, alcanza el 5.5%, garantizando continuidad en el gran esfuerzo que año con año se dedica a este indispensable rubro en el desarrollo de la población. Con decisión y equilibrio se propone alcanzar resultados en el desarrollo de la ciudadanía, las instituciones públicas y por lo tanto del Estado, incrementando la calidad en la correcta utilización del gasto público. El Gobierno del Estado, encabezado por el Licenciado Rolando Zapata Bello, demuestra por tercer año consecutivo, su compromiso por atender las necesidades imperantes de quienes menos tienen, haciendo de la elaboración y presentación de este presupuesto un ejercicio responsable, en el que participa la ciudadanía y se compromete a cada servidor público a ejecutarla de manera correcta. Estimadas compañeras y compañeros Legisladores, estamos ante un presupuesto de egresos austero en el gasto corriente y estratégico en el fortalecimiento de la economía, el fomento al empleo, la seguridad social, la educación, la seguridad pública y la inversión. Es momento de que este Honorable Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones legales, cumpla con la más alta encomienda de autorizar el Presupuesto de Egresos 2016. Les invito respetuosamente compañeras Diputadas y Diputados, a que votemos a favor del dictamen puesto a nuestra consideración, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, columna vertebral del desarrollo, crecimiento y desempeño de Yucatán, para el próximo año. Es cuanto. Gracias”.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra a favor al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien expuso: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeros Diputados, compañeras Diputadas. Público que nos acompaña. Medios de comunicación. Sin duda este es el escenario y el momento indicado, no hay mejor tiempo que ahora para definir el gasto que se llevará a cabo en el 2016, consecuencia de la Ley de Hacienda y de Ingresos una vez aprobado. Antes bien, en nombre del Partido Acción Nacional, queremos manifestar nuestro respeto por cada uno de los Diputados y las Diputadas, por cada una de las representaciones y las fracciones políticas que aquí se encuentran y con ese respeto que le manifestamos a cada uno de ustedes en este acto, también lo manifestamos hacia el trabajo que cada uno de ustedes y que los miembros de la Comisión de Presupuesto ha venido haciendo en los últimos días, por supuesto para quienes han trabajado en ese sentido. Quienes hemos sido parte de esta Comisión y quienes han participado a estas sesiones, han sido testigos de un trabajo incansable a lo largo de las últimas



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

semanas. Hemos trabajado en tiempo extraordinario, tanto en sesión como fuera de ella, hemos trabajado incluso de madrugada y que quede claro, a los Diputados de Acción Nacional, ni en este ni en ningún punto de acuerdo, hay aprobación sin análisis, discusión y debate. El análisis, la discusión y el debate se agotan en cada punto que aprueba por lo menos la Fracción de Acción Nacional, así lo hemos hecho en cada una de las Fracciones, por lo tanto, no aceptamos que aquí se diga que hay aprobación sin debida discusión, eso sí, realizamos la discusión de acuerdo al marco que nos rige, eso sí, respetamos nuestra Constitución y el derecho que cada Diputado tiene, lo mismo que nuestra Ley de Gobierno y en el Reglamento que nos rige. Dicho esto y aprovechando hacerlo en una intervención, manifiesto el por qué la postura de Acción Nacional respecto de estas tres y últimas iniciativas. En primer término hablamos de la Hacienda que rige los ingresos y me voy a dedicar únicamente a dos puntos que se han vertido aquí, porque el motivo del emplacamiento no está contenido en este presupuesto y los Diputados de Acción Nacional lo analizaremos en su momento. Si viene para el presupuesto 2017 lo analizaremos, probablemente nos falten doce meses para entrar a ese análisis. Ahora bien, la propuesta de la tenencia, ha sido una propuesta reiterativa del Partido Acción Nacional, fue una propuesta por Decreto del Presidente Felipe Calderón en el año 2007 y que en este Congreso se propuso en voz de dos Diputados del Partido Acción Nacional. Yo pertenezco al cuarto distrito, en este cuarto distrito uno de los Diputados la propuso y en campaña también me comprometí a dar seguimiento a estas propuestas. El Partido Acción Nacional la propuso en dos Legislaturas, por eso vamos a favor, porque creemos que es una postura de la ciudadanía, porque sabemos que más allá de porcentajes de personas físicas que lo pagan, lo pagaban todas las personas morales. Y si queremos hablar de descarga para que pueda existir inversión productiva, tenemos que hablar también de esas personas morales. En materia de las casas de empeño, también fue una propuesta de un Diputado del cuarto distrito del Partido Acción Nacional, sería incongruente que el PAN cambie de posturas como cambia de Diputados. El Partido Acción Nacional mantiene su postura firme y por eso da continuidad a estas peticiones. Ahora bien, hablando de los egresos que son consecuencia de estos ingresos que todos hemos tenido a bien votar a favor dentro de la discusión que hemos tenido, el PAN ha analizado muchas situaciones. La primera es que definitivamente nos gustaría, deseáramos que Yucatán tuviera más dinero para gastar, por supuesto que quisiéramos que se invierta más dinero en hospitales y en escuelas, sin embargo los rubros que han tenido disminución no ha correspondido al Estado de Yucatán. La grave situación que atraviesa el país también ha alcanzado a Yucatán y tenemos que tomar decisiones con lo que la nación nos permite. Si este debate lo estuviéramos tomando en el Congreso de la Unión, definitivamente tendríamos que entrar al fondo del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

origen en muchos de estos gastos, sin embargo estamos en el Congreso del Estado de Yucatán y estamos con los ingresos que se nos permite, por ejemplo se habló de las transferencias a municipios, se habló de SEDUMA, el presupuesto que se reduce de SEDUMA, son dos programas federales, la transferencia de municipios tiene origen federal y viene de recortes federales, pero también existen alzas y también existe priorización en el gasto corriente y también existe un 60% de inversión en gasto social, por supuesto que en el gasto social también intervienen nóminas y vamos a exigirle, vamos a dar seguimiento a este presupuesto para que sea invertido con eficacia y sea invertido con transparencia, también aunque no es lo deseable, existe 1.7 de aumento en porcentaje en combate a la pobreza. Y existen así aumentos a diferentes rubros. También es cierto que el Partido Acción Nacional no hace propuestas que sean aisladas, no tiramos piedras sin destino, en meses pasados cuando analizamos la creación de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, también propusimos un transitorio para que se le incluyera gasto en inversión de investigación particularmente la Diputada Zavala, en voz de los Diputados del PAN aquí lo propuso y en voz de mi Coordinador el Diputado Raúl Paz; en la Comisión de Presupuesto, vigilamos y propusimos un aumento de 2 millones de pesos para cumplir con ese transitorio y así también aumentamos y reorientamos gastos de salud. Los Diputados del Partido Acción Nacional vamos a construir siempre que exista condiciones de construir y vamos a acompañar a este Congreso en todas las decisiones que vayan en beneficio de los yucatecos. Particularmente el deporte, no podemos dejar de lado que cada año las circunstancias que vive nuestro Estado es distinto y es cierto, existe una disminución en deporte, pero también lo existe en el IEPAC y en el IEPAC se debe a una razón, porque no hay elecciones este año, en deporte se debe a una razón, porque no vamos a volver a remodelar ningún estadio, ni tampoco van a volver haber juegos escolares centroamericanos y del caribe, estos fueron en 2015, naturalmente el rubro destinado para la inversión de ese evento se descuenta. Entonces creo que para analizar un presupuesto, tenemos también que contraponerlo a las de los otros años. Por último, lo dejamos claro, el Partido Acción Nacional, acompaña en la aprobación de este presupuesto del Congreso, pero la aprobación de un presupuesto no es un acto exclusivo que finalice con la aprobación del destino de los recursos, sino que es un ejercicio continuo de vigilancia y de permanencia en las actividades de este organismo colegiado parlamentario. Daremos seguimiento a cada rubro, vigilemos su inversión y hacemos un llamado enérgico para que los recursos se apliquen con eficiencia y que sea de cara a la sociedad, al Ejecutivo le hacemos un llamado a que no desperdicie esta oportunidad histórica, en donde la mayoría del Congreso se suma para construir en favor de Yucatán. Por su atención, muchas gracias".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Al término de la intervención del Diputado Lixa Abimerhi, se le otorgó el uso de la voz para hablar a favor al **Diputado David Abelardo Barrera Zavala**, quien señaló: "Buenas tardes a todos, a todas. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Medios de comunicación. Público que nos acompaña. Venir hoy a esta tribuna y oponerse a un presupuesto que los que así hemos hecho entrar al estudio actuando en consecuencia es lo más fácil que pudiera existir en la labor legislativa. Decir que se vote a conciencia, en ese sentido lo digo con el respeto de todos los que aquí se encuentran presentes, en como vayan a emitir su voto, decir vamos a votar a conciencia, es decir vamos a votar a favor. Y voy a ser muy claro, porque creo que ya los dos Diputados que me antecedieron en la palabra, ya explicaron muy bien los montos, ya explicaron muy bien las disminuciones, los aumentos, etcétera, etcétera y no quiero ser reiterativo, pero sí hay que precisar, como Diputados recibimos el presupuesto, recibimos las leyes ya desde hace varias semanas y en lo particular, aunque no formara parte de las Comisiones estuvimos presentes. Recibimos la visita del Secretario de Hacienda, planteamos nuestras dudas, fueron aclaradas en ese momento, las que no porque salieron de los análisis posteriores también fueron aclaradas. Hoy hablar de ser un Partido de oposición, lo más fácil sería venir a esta tribuna a oponerme y dejar a un lado esa revisión, dejar a un lado ese compromiso que tenemos con Yucatán de trabajar sin importar los colores partidistas, de trabajar no pensando en el 2018, sino pensando en el hoy, pensando en el mañana de lo que queremos para los yucatecos y para las yucatecas. Decir vamos a votar a conciencia es responder vamos a actuar en consecuencia entre lo que se dice y se hace. Pasaron las sesiones donde se dieron las discusiones, participó el PRI, participó el PAN, participó Nueva Alianza, participó el Verde, participó el PRD; y por eso hoy estamos dando ese voto de conciencia, ese voto a favor de Yucatán. Efectivamente hay reducciones, desde luego que sí, ya lo explicó el Diputado Lixa, efectivamente quisiéramos que haya más recursos para Yucatán, claro que sí, pero como Partido responsable el PRD nunca va a ser un freno para el desarrollo de Yucatán, señalar hoy que hace falta más inversión en x o y tema es fácil sin dar el por qué o sin dar la respuesta a esa falta que creemos ver. Ha habido reducciones sí, pero es la realidad de lo que tenemos y yo ponía un ejemplo hace unos días, de que hagamos de cuenta que el presupuesto es una sabanita para una cama king size, para donde le movamos vamos a destapar, qué tenemos qué hacer, actuar en consecuencia pensando en lo prioritario, qué es lo prioritario, la salud; qué es lo prioritario, nuestra seguridad; el desarrollo social, el fomento al empleo y hoy estamos teniendo reflejado en ese presupuesto austero sí, que le hace falta también le hace falta pero para eso estamos los Diputados para seguir trabajando. Actuar a conciencia, actuar en consecuencia es participar de manera activa, conociendo nuestra Ley de Gobierno, conociendo nuestros



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

reglamentos y hacer las propuestas en los momentos procesales oportunos, no vale que en las redes sociales estemos bajo engaño a la ciudadanía con situaciones que no se están dando. Yo hace unos días todavía veía en una red social que se hablaba que se iba a endeudar a los municipios, efectivamente la intención de tres municipios era endeudar, uno por 500 mil, otro por un millón de pesos y otro por 15 millones de pesos, eso no fue aprobado en Comisiones. Vamos a hablar con la verdad, vamos a hablar con la claridad de lo que realmente está sucediendo en Yucatán, si nos oponemos a algo, hagamos en su momento oportuno la contra propuesta, no vengamos a usar esta tribuna para tratar de demeritar el trabajo de los que sí estamos siendo responsables, decía el Diputado Lixa, hasta en las madrugadas lo hemos hecho, así es, y no se dice para que se aplauda, se dice porque el compromiso es ese, trabajar los 365 días del año porque para eso nos pagan, nos eligió un pueblo, nos eligió un Partido, no salimos de sorteos y por eso queremos trabajar por Yucatán. Por eso yo le pido con todo respeto a los Diputados y las Diputadas, que votemos en consecuencia con lo que Yucatán necesita, que votemos con ese compromiso de hacer responsable nuestro trabajo legislativo; cuando el PRD ha tenido que manifestarse en contra de lo que la mayoría, lo digo con todo respeto, el PRI en su momento ha planteado, hemos apoyado a otras Bancadas. Hoy el Gobierno del Estado presenta este plan, en repetidas ocasiones a través de los medios de comunicación siempre dijimos vamos a revisar el tema de la salud, vamos a revisar todos los temas que he mencionado y hoy la respuesta ahí está y no es porque me hayan escuchado, no, ojalá hubiera sido así pero es por lo que Yucatán necesita y por eso vamos a votar a favor, por eso hoy hemos pedido el uso de la tribuna, el uso de la voz para defender y no y yo lo digo muy claro, siempre he sido muy respetuoso, pero yo no voy a permitir que alguien intente dejar con suspenso, que intente dejar ante la ciudadanía que los que votemos a favor no lo hacemos a conciencia y los que se oponen eso sí son los redentores, no señores, Yucatán no necesita eso, Yucatán no necesita Mesías, el país no necesita eso, el país necesita responsabilidad en nuestra labor legislativa y esa responsabilidad es trabajar todos los días, no solo venir a ponerse o a favor o en contra o lo que sea en las sesiones e irnos a nuestra casa, necesitamos estar trabajando los siete días de la semana, todos los meses del año. Es cuanto. Muchas gracias”.

 Acto seguido, se le concedió el uso de la tribuna para hablar a favor, al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien expresó: “Muy buenas tardes respetable público. Con el permiso de la Mesa. Medios de comunicación. Diputadas y Diputados. Hay una frase que dice ‘difama y destruye’ y creo que en esta tribuna debemos decir las cosas con mucha claridad, creo que es el respeto que se merecen los ciudadanos por los que el día de hoy estamos aquí. Es muy importante decir que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

tuvimos sesiones muy largas, lo dijeron nuestros compañeros Diputados que nos antecedieron, y creo que un presupuesto de egresos que Nueva Alianza pondera mucho, que cuidemos el rubro de salud, educación, seguridad, que es algo muy importante que distingue a nuestro Estado a nivel nacional y que tiene aumentos muy importantes y decir las cosas con claridad cuando hablamos de que se aumentaba la deuda pública cuando vino el Secretario de Administración y Finanzas, fue muy claro y nos dijo que no hay aumento de deuda pública, era un seguro que se tenía que pagar por cinco años para que no incremente el interés de la deuda, entonces es nada más un recurso extraordinario por 33 millones de pesos, entonces hay que decir las cosas como son, tenemos que ser muy claro en esta parte. Nueva Alianza tiene una conciencia social muy firme con los yucatecos y eso lo tenemos que decir, nunca hemos votado nada más como lo dicen por línea, lo hacemos por qué, porque sabemos el arte de legislar, nos hemos instruido para eso, quienes no lo hemos hecho creo que aquí también hay que decirlo, pongámonos las pilas para realmente hacer lo que la ciudadanía merece y lo que el pueblo yucateco merece. Yo creo que aquí en el tema de que se disminuyen los recursos a las participaciones de los municipios, nos decían que no aumentaba el 4.1, yo creo que aquí hay que hacer un exhorto a todos los Diputados federales de todas las representaciones y fracciones legislativas que son yucatecos, que velen porque los municipios tengan mayores recursos, ese es el exhorto que haríamos y les agradecemos puntualmente. Nueva Alianza siempre va a votar a conciencia y nunca en contra. Gracias”.

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, se consideró suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por mayoría.

Acto seguido, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con 24 votos a favor y 1 voto en contra.

A continuación, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, con la que somete a consideración de esta soberanía el Presupuesto de Egresos del Gobierno del**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo particular, en forma económica, siendo aprobado por mayoría con 24 votos a favor y 1 voto en contra. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado con la que somete a consideración de esta soberanía modificaciones al Código Fiscal del Estado de Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud, la Diputada Secretaria María Ester Alonzo Morales, procedió a dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.----- **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Soberanía, celebrada el día 27 de noviembre del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una disposición al Código Fiscal del Estado de Yucatán, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

iniciativa, tomamos en consideración los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:**

PRIMERO. En fecha 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto número 353 por el cual se expidió el Código Fiscal del Estado de Yucatán, siendo dicho Código reformado en tres ocasiones desde su expedición, siendo la última reforma publicada mediante decreto número 243 en fecha 26 de diciembre de 2014. **SEGUNDO.** En fecha 25 de noviembre del año en curso, fue presentada ante este H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una disposición al Código Fiscal del Estado de Yucatán, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. **TERCERO.** Los que suscribieron la iniciativa que nos ocupa en la parte conducente de la exposición de motivos, señalaron lo siguiente: “ ... la iniciativa que se somete a la consideración del Congreso tiene por objeto perfeccionar y reincorporar al marco jurídico estatal la disposición que estaba prevista en el artículo 85-O de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, específicamente dentro del Código Fiscal del Estado de Yucatán. La regulación de esta medida dentro del Código Fiscal del Estado de Yucatán encuentra mayor sustento y armonía por tratarse de un cuerpo adjetivo que prevé disposiciones complementarias y supletorias en la materia como son las contenidas en: 1. El artículo 60 sobre las medidas de apremio para quienes impidan el ejercicio de las facultades de comprobación. 2. El artículo 163 sobre el embargo en la vía administrativa como medio de garantía del interés fiscal. 3. El artículo 188 sobre el embargo precautorio como parte de procedimiento administrativo de ejecución. 4. Los artículos del 201 al 214 sobre el embargo de bienes y su remate como mecanismo para hacer efectivo el monto de créditos fiscales que resultan exigibles. En virtud de lo anterior, se estima oportuno modificar el Código Fiscal del Estado de Yucatán para adicionar un artículo 60-B con la finalidad de otorgar las competencias necesarias a las autoridades fiscales a fin de que puedan embargar y retirar las máquinas a las que se refiere el artículo 85-J de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, a quienes no realicen el pago del derecho previsto en el capítulo XXI de la referida ley o no adhieran o retiren a las máquinas de juegos el holograma previsto en su artículo 85-M. Lo anterior sin perjuicio de que el embargo que se practique suplante la aplicación de las sanciones y demás consecuencias legales que correspondan en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán. De igual forma, esta iniciativa retoma que el producto del remate de las máquinas de juegos y apuestas se aplique a los programas del estado que fomenten la actividad física y el deporte entre los jóvenes. La iniciativa prevé tres disposiciones transitorias destinadas a la implementación ordenada de las disposiciones que se someten a la consideración del Congreso, relacionadas con la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

entrada en vigor, la autoridad competente y la derogación tácita. Al respecto, se propone que el decreto modificatorio del código fiscal entre en vigor el 1 de enero de 2016, previa publicación en el diario oficial del estado; que la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán sea la autoridad encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60-B, en los términos de las disposiciones de su ley y su reglamento; y que se deroguen todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto. Finalmente, con la aprobación de esta iniciativa, se estima que se favorecerá el cumplimiento del pago de los derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas, así como el cumplimiento del pago de los impuestos en esta materia, garantizando al ciudadano mejores servicios con los recursos que se obtengan del cobro de estas contribuciones fiscales." **CUARTO.** Es preciso evocar las reformas realizadas a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán las cuales fueron publicadas bajo el número de decreto 244 en fecha 26 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en donde se derogó la sección sexta del capítulo XXI del título tercero denominado "Del Embargo y Remate de las Máquinas de Juegos" el cual contenía el artículo 85-O, que establecía lo siguiente: **Artículo 85-O.-** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan en términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán, a quienes incumplan con la obligación de pago del derecho previsto en este Capítulo, no adhieran o retiren a las máquinas de juegos el holograma previsto en el artículo 85-M, se les embargará y retirará adicionalmente las máquinas correspondientes. El producto del remate de dichos bienes se destinará a los programas del Estado que fomenten la actividad física y el deporte entre los jóvenes. **QUINTO.** Como se ha mencionado anteriormente, el 27 de noviembre del año en curso, se turnó en sesión plenaria ordinaria la referida iniciativa a esta Comisión Permanente, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, dicha iniciativa fue distribuida en sesión de trabajo a los integrantes de esta Comisión en fecha 30 de noviembre del año en curso. Con base en los mencionados antecedentes, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, exponemos las siguientes; **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** La iniciativa que nos ocupa encuentra sustento normativo en los artículos 35 fracción II y 55 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que señalan la facultad que le concede al Poder Ejecutivo del Estado para poder iniciar leyes o decretos. De igual forma, esta Comisión Permanente, conforme al artículo 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, es competente para conocer del presente asunto por tratarse de una iniciativa de reforma a una legislación en materia fiscal. **SEGUNDA.** En primera instancia conviene señalar que el Código Fiscal del Estado de Yucatán es la norma que contiene los conceptos fiscales precisos para poder regular los actos que

ME



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

realicen los contribuyentes y las propias autoridades en la interpretación y aplicación de las distintas leyes impositivas, tanto para el Estado como sus municipios. Por tanto, y en virtud de que el Código Fiscal contiene un mayor soporte y armonía por tratarse de un cuerpo adjetivo que prevé habilidades complementarias y supletorias consideradas indispensables para perfeccionar el marco jurídico estatal en la materia; se colige la intención de reincorporar la disposición que se encontraba inmersa en el artículo 85-O de la entonces sección sexta del capítulo XXI del título tercero que se denominaba "Del Embargo y Remate de las Máquinas de Juegos" de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, el cual fue derogado por decreto número 244 en fecha 26 de diciembre de 2014. Para tal efecto, se adiciona al Código en comento un artículo 60-B para que las personas físicas y morales que operen bajo cualquier título establecimientos mercantiles en el Estado de Yucatán y que permitan al público acceder a locales para participar en juegos de apuestas de cualquier clase que otorguen premios en dinero o en especie o en juegos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante o el azar, cuando estas personas no efectúen el pago correspondiente a "Derechos por los Servicios de Supervisión, Vigilancia y Registro de Máquinas de Juegos y Apuestas"; o en su caso no adhieran o retiren de las máquinas de juegos los hologramas correspondientes, previstos en la Ley General de Hacienda del Estado, entonces se facultará a las autoridades fiscales a fin de que puedan embargar y retirar dichas máquinas o equipos. Entendiéndose por máquinas aquellas a las que se refiere el artículo 47-O fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado, es decir, aquellas utilizadas en juegos y concursos en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante y que durante el desarrollo de las mismas se utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares. Como se advierte, el Código Fiscal del Estado tiene implantados los lineamientos para ejercitar los medios adecuados y veraces que puedan combatir las desmedidas prácticas de evasión y omisiones fiscales. Siendo que la presente adecuación a la norma en comento, permitirá una supervisión más estricta a los diferentes establecimientos que operan máquinas de juegos y apuestas, favoreciendo de esta forma, a todos aquellos que se encuentren cumpliendo con las obligaciones fiscales contrario a quienes utilizan este tipo de máquinas de manera informal, obteniendo con estas medidas, que cada ciudadano contribuya al financiamiento del gasto público de manera justa y equitativa. Resulta importante mencionar que esta adición propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, trae como finalidad obtener mejores beneficios para la sociedad, pudiendo resaltar que dentro de ellas se encuentra la recaudación que realice el Estado por el incumplimiento a esta disposición, del producto del remate de las máquinas de juegos y apuestas, lo que se aplicará en programas del Estado que fomenten la actividad física y el deporte entre los jóvenes, procurando de esta forma que el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

estado no solo tenga la capacidad presupuestal para atender las demandas sociales, sino además, la de fortalecer y fomentar hábitos saludables, creando estrategias recreativas para prevenir la delincuencia juvenil, fortaleciendo la confianza ciudadana y otorgando mayor bienestar a los jóvenes de nuestro Estado. Asimismo se dotará de seguridad jurídica a todos los sujetos de derecho en ella vislumbrados, facilitando a su vez tanto a la sociedad y al Gobierno de Yucatán, el cumplimiento de los deberes fiscales que permitan la consecución de los objetivos planteados en el plan estatal de desarrollo. **TERCERA.** Los diputados que integramos esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos viable la propuesta realizada por el Gobernador del Estado, pues al llevar a cabo la adhesión del artículo 60-B al Código Fiscal del Estado, se perfeccionará el marco jurídico estatal; fortaleciendo a todas luces, la legalidad y certeza jurídica en relación con los fines establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, que contempla entre sus objetivos principales, el de impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal. Asimismo, y después de analizar la propuesta presentada, vemos que no solo trae consigo la labor de colaborar en el cumplimiento del pago por los derechos y servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas, sino que también vela por la correcta y adecuada recaudación de impuestos en la materia, así como que la obtención de dichos recursos brindará mayores y mejores servicios a los ciudadanos yucatecos. En resumen, esta reforma vela por el bienestar de cada uno de los ciudadanos de este Estado, pues si bien es cierto que debemos contribuir con los gastos, también lo es que los mismos se encuentren establecidos conforme a derecho en las leyes respectivas y que tengamos las circunstancias de recibir mejores servicios, mejores oportunidades. De lo antes expuesto, los diputados que conformamos la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal consideramos que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno, debe ser aprobada por los razonamientos antes manifestados. Por lo que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de: **DECRETO:**

Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, expuso: "Señores Diputados. El presente dictamen contiene reformas y adiciones al Código Fiscal del Estado, las que estarán acorde a las nuevas disposiciones jurídicas federales y que por ende regulan el sistema impositivo estatal, actualizando sus normas adjetivas y procesales con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica a los contribuyentes, siendo más precisas para facilitar su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aplicación evitando ambigüedades en la misma, asegurando con lo anterior un marco jurídico moderno y orientado a facilitar a la sociedad el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y al Gobierno del Estado a generar recursos para el desarrollo adecuado de sus funciones públicas, lo que hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, se sometió a votación el dictamen relativo a la **Iniciativa del Ejecutivo del Estado con la que somete a consideración de esta soberanía modificaciones al Código Fiscal del Estado de Yucatán**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa de Reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud, el Diputado Secretario Rafael Gerardo Montalvo Mata, procedió a dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ELIAS LIXA ABIMERHI. - - - - **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de noviembre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, signada por los ciudadanos Mauricio Vila Dosal y María Dolores Fritz Sierra, Presidente y Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mérida, respectivamente. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes, **ANTECEDENTES:** **PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, en ejercicio de la facultad que le concede los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política, y 41 inciso a) fracción II e inciso c) en su fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, en fecha 25 de noviembre del año en curso presentó ante esta Soberanía su iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de Mérida, en su exposición de motivos, en la parte conducente, señala entre otras cosas lo siguiente: **TERCERO.-** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada en fecha 27 de noviembre del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente la referida iniciativa para su estudio, análisis y dictamen. Con base en los mencionados antecedentes, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, hacemos las siguientes, **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha dispuesto en la fracción IV del artículo 115, que *los municipios administrarán libremente su hacienda*, lo que representa la esfera económica de los municipios. En esa misma disposición, se enumeran las fuentes de ingresos propios, así como diversas garantías y reglas de carácter fiscal y presupuestaria que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fortalecen a los ayuntamientos, estableciendo que *se forman de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso por:* a) *contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales, o las provenientes de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora o cambio de valor de los inmuebles;* b) *las participaciones federales, que se cubrirán por la Federación a los municipios en los términos determinados por la Legislatura;* c) *ingresos derivados de las prestaciones de servicios públicos a su cargo.* En el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece de manera expresa, lo siguiente: *"Es obligación de los mexicanos...IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"*. Asimismo, la aprobación de las leyes de ingresos y de hacienda municipales representan una potestad tributaria compartida de los ayuntamientos con el Congreso del Estado, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva de fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la legislatura, ésta se encuentra condicionada por la norma fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, siempre y cuando motive y fundamente su decisión con apego a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a los señalados derechos, y considerando que los contribuyentes tengan la certidumbre y seguridad jurídica, que les permita conocer de manera precisa la forma en que deben contribuir al gasto público. Luego entonces, es el legislador quien tiene la facultad para decidir los supuestos de hecho o de derecho que, de realizarse, determinan la causación de un impuesto, eligiendo las fuentes de riqueza con que se ha de cubrir el monto de las contribuciones considerado que las contribuciones impuestas gravan la riqueza de los particulares, la que conforme a la técnica fiscal puede manifestarse a través de la obtención de ingresos, la propiedad de un patrimonio o capital, o la adquisición de bienes o servicios. Ahora bien, en primer término, es necesario establecer, que por el principio de *equidad tributaria*, entendemos que los contribuyentes de un impuesto ubicados en una misma hipótesis de causación guarden una idéntica situación ante la norma jurídica que lo regula, lo que a la vez implica que las disposiciones relativas deben tratar de manera semejante a quienes se ubiquen en igualdad de circunstancias y desigual a los sujetos del tributo que se coloquen en una diversa. En este mismo sentido, el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

principio de *proporcionalidad*, indica que en la medida en que aumenta el ingreso o supuesto de gravamen, se debe incrementar la tasa impositiva; es decir, existe una progresividad de la tarifa, lo que implica que la tributación real efectiva es mayor en proporción al aumento de los ingresos, sin que tal incremento en el impuesto a pagar resulte en una proporción mayor a la que se ubica en un lugar inferior, por un aumento de la misma cuantía de la base gravable. **SEGUNDA.**- Si bien es cierto que los diputados integrantes de esta Legislatura poseen la competencia constitucional para decidir fundadamente sobre la fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y otros ingresos a que tengan derecho a percibir los municipios, no menos cierto es que corresponde a éstos últimos a través de sus ayuntamientos, la facultad de proponer dichas normas en forma de iniciativa, para que el Congreso únicamente tome la decisión, de manera objetiva y razonable, sobre su aprobación o no. En este orden de ideas, es indispensable que toda Ley de Hacienda se mantenga actualizada acorde a las necesidades fiscales del municipio. Por ello, con la iniciativa de reformas que hoy se dictamina, es evidente que el Municipio de Mérida se fortalecerá con herramientas normativas, que le permitirán una adecuada recaudación de los recursos para la consecución de sus objetivos. Es claro que si la citada ley fiscal adoleciera de alguno de los conceptos de ingresos, la autoridad hacendaria no podría recaudar con base a ellos; por lo tanto, resulta de vital importancia para la operatividad de los programas municipales de desarrollo, contar con una Ley de Hacienda actualizada y completa en función a sus necesidades. Entonces, es necesario proceder a analizar la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, en lo general, sin perder de vista los principios que imperan en materia fiscal y de autonomía municipal hacendaria, a fin de que el ciudadano tenga certeza jurídica respecto de sus contribuciones, y se antepongan los principios de equidad, proporcionalidad y justicia consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal. **TERCERA.**- Los diputados que dictaminamos, nos hemos dedicado a revisar y analizar el contenido de la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, con especial cuidado de que dicha norma tributaria, no sólo contenga los elementos que hagan idónea la recaudación, sino que lo establecido por la misma, no vulnere alguno de los principios del derecho fiscal constitucional, permitiendo y procurando un sistema recaudatorio con la legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia, que se vea reflejado en la mejor prestación de servicios públicos municipales. En este sentido, de un análisis realizado a la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, se observa que permanece el contenido de la Ley en lo general, considerando únicamente reformas particulares y parciales, cuyo fin es mantener actualizada la normatividad hacendaria municipal. En conjunto, la propuesta en análisis contempla diversas actualizaciones y adiciones que fortalecerán la hacienda



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del municipio de Mérida, como es el caso de modificación de diversos montos de los derechos por los servicios que presta el Ayuntamiento a los ciudadanos. Una de las principales modificaciones, es aquella que impacta las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción contenidas en el artículo 46. Con ello, se incrementa el valor catastral de todos los predios ubicados en el municipio, acorde con lo ordenado en el artículo quinto transitorio de la reforma realizada en 1999 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece que se deberán equiparar los valores catastrales a los valores de mercado. Sin embargo, con el propósito de que la modificación de los valores catastrales no se refleje en una alza impositiva que afecte la economía de los habitantes del municipio, el artículo décimo transitorio establece que en el ejercicio fiscal 2016 el importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial, no podrá exceder de un 4% del que le haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2015 para los predios cuyo valor catastral sea menor o igual a \$ 500,000.00 y para los predios cuyo valor catastral sea superior a \$500,000.00, el impuesto predial no podrá exceder de un 10% del que le haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2015. Vale la pena destacar, que este comparativo se efectuará solamente sobre el impuesto principal, sin tomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales. De igual forma, otro objetivo de la presente propuesta de reformas, es lograr una interacción estratégica entre los tres órdenes de Gobierno, por lo que con el afán de coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, se propone que las personas físicas y morales que realicen gestiones o trámites ante la Dirección de Finanzas y Tesorería del municipio, deban acreditar estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes. En materia de Desarrollo Urbano, se respeta la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Mérida y se actualizan los derechos respecto de los servicios que presta la dirección de la materia, de tal forma que aquellos desarrollos que generen un mayor impacto en zonas urbanas, contribuyan en más amplia proporción que aquellos que generan una menor afectación. De esta forma se pretende evitar impactos negativos y por otra fortalecer las arcas municipales. Igualmente, destaca en el presente dictamen una modificación a la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, así como a los sujetos exceptuados del pago del mismo, logrando con ello, según se desprende de la iniciativa, que el Ayuntamiento cuente con la capacidad económica suficiente para garantizar las condiciones idóneas para la prestación de los servicios públicos a los que por mandato constitucional, se encuentran a su cargo. De manera global, vale la pena mencionar que el dictamen que nos ocupa conserva intactas todas las actualizaciones contributivas propuestas por el Ayuntamiento de Mérida, ello como muestra del estricto respeto a la autonomía hacendaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTA.-**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

A pesar de que es precisamente este Poder Legislativo el encargado de dar y otorgar leyes para el Estado, cuando se legisla para el orden de gobierno que nos ocupa, nunca deben perderse de vista los criterios constitucionales en materia de autonomía financiera de los municipios, mismos que garantizan a su vez, su autonomía política. Sobre el mismo tema, conviene destacar el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución de la Controversia Constitucional 10/2014, en la cual sentó el precedente de interpretación constitucional respecto a los diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía al máximo nivel jerárquico, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal consagrado por la Carta Magna. Entre los principios relacionados en dicha controversia se destacan los siguientes: El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos. El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. El principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales. Puntualizado lo anterior, es de resaltar la importancia que reviste la previsión de los ingresos, prospectada en razón de la realidad municipal, ya que de no ser así y por la estrecha relación que guarda con los egresos que dicha instancia de gobierno proyecte, se vería afectado el equilibrio financiero que la hacienda municipal requiere para la consecución de sus objetivos y fines, como lo es, el de proporcionar a la ciudadanía los servicios públicos que necesiten atenderse. Asimismo, la política tributaria debe definir la carga fiscal justa y equitativa para los contribuyentes, la configuración de los elementos de los tributos como es la base, tasa, tarifa, exenciones, y demás bajo el enfoque de equidad, proporcionalidad y legalidad como principios constitucionales expresado en materia de impuestos. Refuerzan lo anterior los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el rubro: HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

me



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

UNIDOS MEXICANOS.³ **QUINTA.-** Es de observar que dentro del análisis en el seno de esta Comisión Permanente, ha existido consenso a través de un ejercicio de diálogo razonable entre las fracciones legislativas que la integran, quienes en sesión previas, presentaron sus propuestas y observaciones las cuales han sido consideradas en este dictamen y constituyen un proceso legislativo donde se antepone sobre todo, el consenso y el acuerdo de voluntades, que permiten decidir sobre la política tributaria de este Municipio, garantizando en todo momento que la Ley en estudio cumpla con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, en beneficio de la economía familiar de los habitantes del municipio de Mérida. Finalmente, cabe precisar, que en lo general, se tuvo a bien realizar diversos cambios y modificaciones de técnica legislativa, los cuales enriquecieron y fortalecieron a la iniciativa de Ley de Hacienda en comento. **SEXTA.-** Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, consideramos procedente el proyecto de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida con las adecuaciones y precisiones realizadas en el seno de esta Comisión, ya que permiten al contribuyente la certeza jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones y al Ayuntamiento incrementar sus ingresos municipales, que deberán ser aplicados en el mejoramiento de bienes y servicios públicos. Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, cumple con los requisitos exigidos con las normas de su naturaleza; por tal motivo, considerando las modificaciones y los razonamientos antes expresados, nos pronunciamos a favor de la citada Iniciativa. En tal virtud y con fundamento los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de: **DECRETO:**

Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, expuso: "Diputados y Diputadas. En virtud de que el presente dictamen contiene reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, con el objeto de actualizar dicha norma que permitirá una adecuada recaudación de recursos que se requieren para la consecución de objetivos que redundarán en beneficio de la sociedad emeritense, asimismo, con esas reformas se proporcionará

³ Época: Novena Época , Registro: 163468, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXI/2010, Página: 1213



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

al contribuyente la certeza jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones y por ende al Ayuntamiento, en cuestión de incrementar sus ingresos municipales, que deberán ser aplicados en el mejoramiento de bienes y servicios público; es por lo anterior que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, se sometió a votación el dictamen relativo a la **Iniciativa de Reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán**, en forma económica, **siendo aprobado por mayoría con 23 votos a favor y 2 votos en contra**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el ejercicio fiscal 2016.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por mayoría; en tal virtud, la Diputada Secretaria María Ester Alonzo Morales, procedió a dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ELIAS LIXA ABIMERHI. ----- **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En Sesión ordinaria de Pleno de fecha 27 de noviembre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2016, misma que fue puesta a consideración de esta Soberanía por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Mérida. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos avocamos a realizar el respectivo estudio y análisis a la iniciativa antes mencionada, considerando los siguientes, **A N T E C E D E N T E S:** **PRIMERO.-** En fecha 24 de mayo de 2006, mediante Decreto número 677, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se reformó la fracción II del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para establecer que los ayuntamientos deberán enviar su proyecto de Ley de Ingresos a la legislatura local, a más tardar el 25 de noviembre de cada año. **SEGUNDO.-** En fecha 25 de noviembre del año en curso, se presentó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2016; ello, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 35 fracción IV y 82 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como en el artículo 41 apartado A fracción II y el apartado C fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; disposiciones que le otorgan al Municipio la facultad de iniciar leyes ante el Congreso del Estado que sean asuntos de su competencia. **TERCERO.-** La autoridad municipal, en su exposición de motivos, en la parte conducente, señala lo siguiente: *El Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo a su Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, tiene como misión gobernar el municipio de Mérida, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una*



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes. La presente Administración Municipal, se ha encargado de implementar diferentes acciones de austeridad, optimización de recursos en el gasto corriente y eliminación de gastos superfluos para que los ahorros que se obtengan sean canalizados a las necesidades de la ciudadanía, asimismo se ocupa de mantener la eficiencia y la honestidad en el manejo de los recursos públicos y la transparencia en la rendición de cuentas. La Ley de Ingresos del Municipio de Mérida tiene por objeto establecer los ingresos que estima percibir la Hacienda Municipal durante el ejercicio fiscal 2016, la cual servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos del Municipio, constituyendo una proyección o estimación de ingresos que se calculan recaudar con respecto al ejercicio inmediato anterior. La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016, además de contener los conceptos de fuentes ordinarias de ingresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, también prevé otras fuentes de ingresos extraordinarios, las cuales a través de su Órgano Hacendario podrá cobrarse a los contribuyentes domiciliados dentro del territorio o bien recibir de conformidad con lo que dictan las Leyes de la materia, durante el ejercicio fiscal antes mencionado. El cierre del ejercicio fiscal 2015 se estima sea con ingresos por un monto de \$ 2,362,154,712.81 (Dos mil trescientos sesenta y dos millones, ciento cincuenta y cuatro mil, setecientos doce pesos 81/100 M.N.) integrados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones y aportaciones (considerando únicamente los recursos recibidos por los programas que fueron presupuestados para 2015), lo cual representa un 1.1% comparado con lo presupuestado para 2015. Para el ejercicio fiscal 2016, se contemplan ingresos totales para el Municipio de Mérida por la cantidad de \$ 2,473,926,448.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones, novecientos veintiséis mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se encuentran integrados en conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos; que representan un incremento del 5.9% respecto de los recursos autorizados para el año 2015. El esfuerzo recaudatorio que la administración espera obtener por concepto de ingresos propios, asciende a la cantidad de \$ 825,949,375.00 (Ochocientos veinticinco millones, novecientos cuarenta y nueve mil, trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos. Asimismo, por participaciones federales se presupuesta un



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

decremento de 2.4% al pasar de \$868,418,230.00 (Ochocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos dieciocho mil, doscientos treinta pesos, 00/100 M.N.) a \$ 847,276,557.00 (Ochocientos cuarenta y siete millones, doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones federales provenientes del Ramo 33 se proyecta un decremento de 1% al pasar de un importe de \$ 657,363,829.00 (Seiscientos cincuenta y siete millones, trescientos sesenta y tres mil, ochocientos veintinueve pesos, 00/100 M.N.) en 2015, a \$.650,700,516.00 (Seiscientos cincuenta millones, setecientos mil, quinientos dieciséis pesos, 00/100 M.N.) en 2016. De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 35.5%, (ingresos propios en relación al total de ingresos sin incluir Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, ni Ingresos derivados de Financiamientos) lo cual indica que esta administración está comprometida en el manejo eficiente y responsable de las finanzas a través de la mejora continua de los sistemas y procesos para ejercer los recursos municipales procurando la satisfacción y las condiciones de desarrollo de los meridianos. Finalmente, los Ingresos que se pronostican recaudar con base en la Iniciativa de Ley que se propone, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2016; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo vigente, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal. **CUARTO.-** En fecha 27 de noviembre del año 2015, en sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen, la iniciativa antes mencionada. Con base en el estudio y análisis del antecedente citado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos la siguiente, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 82 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 41 inciso c) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor, siendo esto facultad del Congreso del Estado, el de aprobar y decretar las leyes de ingresos municipales, tomando en consideración la independencia económica de los municipios. **SEGUNDA.-** Los diputados integrantes de esta Comisión, ante lo citado, igualmente estimamos que de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios en que resida, de manera proporcional y equitativa que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

dispongan las leyes; y que conforme al contenido constitucional en la fracción IV del artículo 115, se fundamenta el presente dictamen. Por su parte, la Constitución Política y la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado de Yucatán, establecen la facultad para que cada Municipio, de manera particular, propongan a la legislatura del Estado, su propia Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, considerando sus características y particularmente, atendiendo a sus necesidades ya que son distintos entre sí. Que el artículo 115 fracción IV, inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción II del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, otorgan a los ayuntamientos la facultad de proponer a la legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, y los ingresos extraordinarios, incluyendo la propiedad inmobiliaria, debiendo enviar sus proyectos a la legislatura local, a más tardar el 25 de noviembre de cada año. El Ayuntamiento de Mérida, ha ejercido el derecho de proponer al Congreso del Estado su respectiva Ley de Ingresos, y los integrantes de esta Comisión Permanente nos avocamos a realizar el análisis respectivo, tomando en consideración lo señalado por el Ayuntamiento en su exposición de motivos con la que fundamenta y motiva su iniciativa de Ley, misma que se encuentra transcrita en el antecedente tercero del presente dictamen. Igualmente se valoró, la autonomía y la libertad hacendaria, como atribuciones que a los municipios le han sido otorgadas por la Ley y tomamos en consideración que las leyes de ingresos tienen un contenido normativo que se relaciona con las contribuciones que debe recaudar el erario durante un ejercicio fiscal determinado. Asimismo, la iniciativa sujeta a análisis se encuentra dentro del marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los montos establecidos como cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingresos que la hacienda pública de Mérida tiene derecho a percibir, tienen por objeto obtener una mayor recaudación fiscal para solventar con ingresos propios, así como de la Federación, los planes y programas concordantes con su Plan Municipal de Desarrollo y la legislación aplicable, en un período de vigencia anual. **TERCERA.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2016, es la normatividad donde se establecen las cantidades a ingresar durante ese año fiscal consideradas en su Ley de Hacienda, generando certidumbre a los contribuyentes de las cantidades que deben ingresar al Ayuntamiento derivado de los supuestos en los cuales existe la posibilidad de realizar un acreditamiento, a sabiendas que su destino principal será la prestación de bienes y servicios públicos. Asimismo, establece en forma clara, los ingresos a través de los cuales podrá allegarse de recursos que le permitan cumplir con las atribuciones otorgadas a través de la Carta Magna, así como implementar las políticas públicas establecidas en diversas leyes, su normativa interna, y dar cumplimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, entre otros. Es menester su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

congruencia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio, siendo que ambas leyes se encuentren armonizadas en respeto a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica; así como la transparencia en la recaudación de los ingresos con los que contará la administración municipal durante el Ejercicio Fiscal 2016. Ahora bien, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, contempla los ingresos ordinarios que son los que se reciben en forma constante y regular, y que se conforman por impuestos, derechos, contribución de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios. En este sentido, estamos a favor de que el Municipio cuente con recursos financieros para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos. Por tal motivo, la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida que se propone, contiene la proyección de los recursos que percibirá la entidad municipal durante la vigencia de la misma, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos y que deben ser reflejados en la prestación de bienes y servicios públicos dirigidos al ciudadano. **CUARTA.-** Es de señalar, que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes de la federación, para las entidades federativas, así como para los ayuntamientos, entre otros. Por ende, cuenta con un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental denominado Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual tiene la facultad de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deberán aplicar los entes públicos. Es por ello que, el 9 de diciembre del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el citado Consejo Nacional, con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone la señalada Ley federal. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno realicen las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones. De igual forma, el 31 de enero del 2010 se publicó en el instrumento oficial de difusión estatal la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que tiene por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado y de los municipios. Esto con la finalidad de instaurar el sistema de contabilidad gubernamental que refleje la aplicación de principios y normas contables generales y específicas bajo estándares nacionales e internacionales vigentes, propiciando su actualización a través del marco institucional. **QUINTA.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente analizamos la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Ayuntamiento de Mérida, verificando que los cálculos y los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

criterios para determinar los importes a percibir, se efectuaron en base a las tarifas y cuotas aprobadas en su Ley de Hacienda Municipal, y los montos estimados corresponden a las cantidades que se proyectan recaudar en dicho ejercicio fiscal por concepto de contribuciones, sus accesorios, y otros conceptos como son las participaciones, así como los productos o rendimientos que se obtengan por el uso o enajenación de bienes municipales. De forma particular, cabe destacar que en la Ley de Ingresos en estudio, se contemplan ingresos para el ejercicio fiscal 2016 para el Municipio de Mérida por la cantidad de \$2,473,926,448.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones, novecientos veintiséis mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se encuentran integrados en conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamiento. Es apreciable, que existe un incremento de 5.9% respecto de los recursos autorizados para el año 2015, siendo que la administración municipal actual espera obtener por concepto de ingresos propios la cantidad de \$825,949,375. (ochocientos veinticinco millones, novecientos cuarenta y nueve mil, trescientos setenta y cinco 00/100 M.N.) En esta tesitura, por participaciones federales se presupuesta un decremento de 2.4% al pasar de \$868,418,230.00 (ochocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos dieciocho mil, doscientos treinta pesos, 00/100 M.N.) a \$847,276,557.00 (ochocientos cuarenta y siete millones, doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). De las aportaciones federales provenientes del Ramo 33, se proyecta un decremento de 1%, al pasar de un importe de \$657,363,829.00 (seiscientos cincuenta y siete millones, trescientos sesenta y tres mil, ochocientos veintinueve pesos, 00/100 M.N.) en 2015 a \$650,700,516.00 (seiscientos cincuenta millones, setecientos mil, quinientos dieciséis pesos, 00/100 M.N.) para el año 2016. **SEXTA.-** Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Mérida debe ser aprobada, por los razonamientos antes expresados. En tal virtud y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción V y VI, de la Constitución Política, y artículo 18 y 43 fracción IV, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de: **DECRETO:**

Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, expuso: "Diputadas y Diputados. Con el fin de que el Ayuntamiento



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de Mérida cuente en tiempo y forma con la Ley que marca la Constitución Política del Estado en su artículo 3 Fracción II y cuyo objeto es establecer los ingresos que en concepto de contribuciones estima percibir la Hacienda municipal durante el ejercicio 2016 y la cual servirá de sustento para el cálculo y las partidas que integrarán su presupuesto de egresos, al igual que existen plazos perentorios para el análisis, discusión y en su caso aprobación de las leyes fiscales a las que hace referencia la Constitución Política al Estado en su artículo 30 fracción VI y las normas respectivas, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por mayoría.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonso Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra en contra a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien expresó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. El pasado 25 de noviembre, el cabildo de Mérida aprobó modificaciones a la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Ingresos municipal, aplicables en el 2016. Dentro de las mismas se prevén incrementos que lejos de beneficiar perjudican a los que menos tienen. Para el Ejercicio Fiscal 2016, se esperan ingresos totales para Mérida, por el monto de más de 2 mil 400 millones de pesos, integrados por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2015, el monto de recaudo por los ingresos solo estimó impuestos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, por otro lado



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

las transparencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, no fueron incluidas dentro de los recursos recibidos durante el presente año. El Ayuntamiento de Mérida, a través del documento modificación presupuestal, firmado el 26 de agosto del 2015, señaló los ingresos correspondientes al período del primero de enero al 31 de agosto del 2015, con un monto de 1 mil 944 millones 700 mil 806 pesos. Por otra parte, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a través del Ayuntamiento de Mérida, en el documento estado de origen y aplicación de los recursos, señaló que en septiembre en el municipio recibió 237 millones 218 mil 725 pesos y en octubre 197 millones 117 mil 94 pesos, que sumados con lo recibido hasta agosto, dan la cantidad de 2 mil 379 millones 36 mil 625, cifra que rebasa lo reportado en la próxima Ley de Ingresos del 2016, pues ésta reportó 2 mil 362 millones 154 mil 712 pesos, es decir, un aumento de poco más de 16 millones. Lo anterior sugiere que el municipio recauda más de lo que dice recaudar. Recordemos que las cifras arriba señaladas, son hasta el corte de octubre de 2015, o sea que de los 2 mil 362 millones, aún falta que se agreguen los impuestos recaudados de noviembre y diciembre, cifra que seguramente superará por mucho la cantidad reportada oficialmente. ¿Por qué el municipio de Mérida no reporta a esta soberanía los verdaderos ingresos que está obteniendo de la recaudación fiscal? No se justifica el incremento modificación de los valores catastrales, ya que su Ley de Ingresos trae una sobre estimación de alrededor de 20% disfrazado técnica y jurídicamente. Manifestamos nuestro desacuerdo en el incremento aproximadamente 100 millones de pesos que se plantean en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, pues no es justificable perjudicar a los ciudadanos con el argumento de mejorar los servicios, en el caso específico del impuesto predial, entendiendo como el impuesto sobre el patrimonio que Mérida percibirá en 2016, con el aumento a la recaudación por alrededor de 315 millones 256 mil 243 pesos, esto a través de la actualización de valores catastrales. Lo anterior significa que las casas de los meridianos aumentarán su plusvalía y a su vez pagarán más predial. El aumento para los impuestos para el patrimonio será de cerca de 30 millones de pesos. En el 2014, la recaudación por este impuesto rebasó poco más de 200 millones de pesos y en el 2015 la meta se estimó en 287 millones 086 mil pesos, sin embargo no podemos aumentar la meta de recaudación incrementando los impuestos a los que menos tienen, si el objetivo del municipio es aumentar el dinero de las arcas públicas, por qué no mejor comienzan a cobrar predial a las dependencias federales y estatales en vez de aumentarle los impuestos a la ciudadanía. De igual forma, el impuesto sobre la adquisición de inmuebles, aumentará en casi 70 millones de pesos, en comparación con 2015, para este 2016 se prevé una recaudación de 316 millones 583 mil 068 pesos. Las reformas incrementarán la tasa del 2% al 2.5%. No engañen a los ciudadanos, este impuesto,

me



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aunque le hicieron modificaciones, son mínimas y con fines de simular que apoyan a los ciudadanos, puesto que solo eliminaron el impuesto en donaciones y herencias. En agosto pasado, Santiago Masa, Subdirector de Ingresos del Municipio, estimó que en Mérida hay cerca de 15 mil predios estatales que se encuentran bajo diferentes nombres, lo que podría representar el pago de predial por 30 millones 100 mil pesos y que la Federación tiene bajo su posesión 995 terrenos que representan 13 millones 800 mil pesos. En suma, 43 millones 900 mil pesos podrían sumarse a los ingresos, sin necesidad de lastimar la economía de los meridianos, por eso en Morena seguimos con el compromiso de defender la economía popular, lastimada por los gobernantes que en lugar de ver por el bienestar social, miran el interés político, éste último que se ha convertido en un comité al servicio de las minorías y no de las mayorías. Gracias”.

Al término de la intervención de la Diputada Villanueva Moo, se le otorgó el uso de la voz al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien manifestó: “Gracias. Agradezco en primer lugar a cada uno de ustedes por su paciencia. A quienes nos acompañan, por sus aplausos de bienvenida a mi intervención. Al Presidente de la Mesa Directiva por darme nuevamente la palabra. Creo que me veo obligado aclarar algunos conceptos para evitar caer en algunas confusiones. Comenzamos por el primero. Plusvalía, plusvalía significa el aumento de una cosa, el aumento de su valor, la diferencia que existe entre la inflación y el valor real de la cosa, es decir, la utilidad o ganancia que adquiere una cosa con el paso del tiempo. Para que aumente el valor, tienen que aumentar las condiciones y mejorar las que lo rigen, por ejemplo si hablamos de un bien, para que un bien aumente de valor tendría que aumentar sus servicios públicos, la atmósfera y el entorno en el que viven sus habitantes y por lo tanto cuando hablamos del aumento del valor de un predio en la ciudad de Mérida, hablamos del aumento de la calidad de vida, por supuesto. Cuando hablamos de constitucionalidad, tendremos que atender a los artículos que nos rigen y el acortar la diferencia entre el valor que tiene un bien y los que se establecen en los ordenamientos que nos rigen, es una obligación constitucional, puede a algunos no gustarles, puede a algunos gustarles, pero no venimos a definir gustos sino venimos a definir las reglas que nos rigen en cuanto a los valores que se tienen que aplicar según la Constitución. Por lo tanto la actualización de valores comerciales evita el lavado del dinero, evita la evasión de impuestos y evita el daño a la economía familiar cuando por ejemplo se atienden juicios en materia de lo familiar o cuando por alguna circunstancia desfavorable se ven embargados los bienes que por cierto se tasan en valores catastrales, por lo tanto creo que esa obligación la hemos discutido ahora, la hemos discutido en otros debates y ni siquiera me vería yo en la necesidad de explicarlo porque por cierto el momento procesal para discutir este tema, fue el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

momento anterior en donde discutimos la Ley de Hacienda y en donde ningún Diputado hizo ninguna propuesta, al menos no de quienes hicieron uso de la voz o de quien hizo uso de la voz, como tampoco lo hizo en la Comisión. Por cierto, los Diputados del Partido Acción Nacional modificamos, sí, en una exención que tienen todos y cada uno de los municipios. La tasa del predial en Mérida no aumenta, digámoslo con toda claridad, incluso hace dos años disminuyó, se aumenta el valor aplicándolo a la tasa, pues necesariamente se ve reflejado un incremento y permítanme, permítanme explicarlo en materia coloquial; si año con año nosotros compramos una coca cola, un refresco, un dulce, en cualquier tienda de conveniencia, año con año el valor de cualquier bien aumenta, aumenta por eso, por ejemplo el IVA, por supuesto que no, nada más que aplicándose al nuevo valor se ve incrementado proporcionalmente. Ahora bien, como una medida responsable, también atendiendo al transitorio, han dicho aquí que no se ha fijado una medida para quien menos tiene, déjenme decirles que es el municipio de Mérida el único municipio, el único municipio del Estado de Yucatán que prevé medidas para quien menos tienen, por ejemplo, para quienes menos tienen, quienes tienen un predio que tiene un valor menor a 500 mil pesos, este aumento se ve trabado a un 4% anual, para quienes menos tienen, quienes tienen valores catastrales de menos 310 mil pesos, el ISAI, sépanlo todos, ya se ha anunciado, va a tener un incentivo del 50% de descuento, es decir van a pagar el 1.15, la menor tasa que pague cualquier predio en Yucatán y de los 15 mil predios que dijo la Diputada, obedecen a éste el 60%, es decir, de 15 mil operaciones, 9 mil van a estar grabadas únicamente con el 1.25%, esto habla de una medida para quienes menos tienen y por supuesto que existen rubros que aparecen en ceros como dijo la Diputada en la Ley de Ingresos de Mérida, nada más que será tal vez para sorpresa de algunos que todas las Leyes de Ingresos tienen que tener rubros en ceros; por ejemplo, una Ley de Ingresos no puede prever si los vecinos de alguna colonia en donde no impacte el Ramo 33, van a promover con el Ayuntamiento hacer una inversión bipartita en una calle, es decir aportando el 50%, no se puede prever. Los aprovechamientos son imposibles de prever, los ahorros son imposibles de prever. Por cierto el Ayuntamiento de Mérida es vanguardista en estos ahorros. Y es Diputada, un Ayuntamiento que no solo le reporta a esta soberanía, sino que le reporta a todos los ciudadanos, si el Ayuntamiento de Mérida no fuera tan transparente como lo hace en su portal, usted no hubiera podido adquirir esa información que por cierto adquirió seguramente del portal de internet a donde no solo acceden los Diputados, no. Aquí la información se da a todos los ciudadanos y se hace de manera efectiva, ningún otro municipio tiene acceso a sus cuentas de manera tan clara y tan rápida, como lo tiene el Ayuntamiento de Mérida. No sé si han estado enterados de que han recibido premios, no solo del INAI, sino a nivel nacional en los últimos años. Abundo, usted



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

habla del compromiso de un Partido, usted habla de un compromiso que tiene un Partido para evaluar estas circunstancias, sin embargo el regidor de su Partido ha votado totalmente distinto, supongo que tiene tal vez un asesor que le explica mejor o tal vez los términos en los que se le ha explicado son más claros o desconozco qué tipo de desconsideraciones existen, porque existe una manera totalmente disidente en cuanto a cómo entender los términos. Yo no sé si no ha quedado claro en la exposición de motivos, por supuesto que tiene que haberse aumentado el ingreso propio cuando se dice que si está aumentando el ingreso total y decrementa la aportación federal, pues es lógico que solo queda una forma de aumentar el ingreso total que es aumentando el ingreso local, entonces aquí no hay definitivamente ningún hilo negro. Yo creo que cuando se va a hablar de manera responsable, se tienen que tomar en cuenta todos y cada uno de esos conceptos y creo que no va a ser necesaria mi intervención en un siguiente punto, pero también hago un llamado a la congruencia a todos los Diputados, a situaciones iguales esperamos votos iguales. Me voy a permitir señor Presidente hacer un señalamiento de una votación posterior para no tener que volver a importunarlos con el mismo argumento, pero por ejemplo aquí tengo una Ley de Ingresos, digamos oportunamente al azar como es la de Valladolid, que marca en ceros los mismos rubros que la Diputada hace un momento criticó, supongo que la Diputada lo votará de la misma manera en contra. Y por último me permito reflexionarles lo siguiente, es el Partido Acción Nacional en sus gobiernos de la ciudad de Mérida, quienes han impulsado las reformas y las iniciativas de Hacienda más importantes en el Estado de Yucatán, seamos realistas, todas las iniciativas que han venido a través de estos 20 años de los municipios del interior del Estado, utilizan como modelo a la ciudad de Mérida, si alguien dice que el modelo no funciona, se vería obligado a cambiar esa ley, si alguien sale a pedir el voto a los ciudadanos diciendo que no van a gobernar igual que los anteriores, pero mantienen la misma Ley de Hacienda, como es el caso de Valladolid, entonces ya no solo se trata de una incongruencia parlamentaria, sino de falta de concepto y calidad a la hora de pedir el voto a los ciudadanos. No nos engañemos, la situación del país atraviesa por un momento diferente al que atravesaba el año pasado. Atraviesa por un momento difícil y las participaciones federales se tasan en cuanto los municipios puedan o no recaudar, tenemos que mejorar nuestro oficio y analizar de manera global lo que aquí se vota. Ni aumento a los más necesitados ni desproporciones, tendríamos que reflexionar en qué tasas se encuentran las capitales del Estado, perdón, las capitales del país y algunos municipios del Estado, no olviden que Mérida no es solo una ciudad para sus habitantes, es una ciudad para todos los yucatecos, de los cuales todos disfrutan de los servicios públicos, como muchos de los que aquí se encuentran, aunque no paguen esos impuestos en esta bella ciudad. Por su atención y por su voto a favor razonado, consciente, fundamentado y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

conceptualizado, muchas gracias".

Finalizada la exposición del Diputado Lixa Abimerhi, se le concedió el uso de la tribuna, a la **Diputada María del Rosario Díaz Góngora**, quien dijo: "Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados, compañeras Diputadas. Medios de comunicación. Hemos terminado de revisar y analizar el marco legal en materia fiscal que propone el citado Ayuntamiento en su Ley para el año 2016, su Ley de Ingresos. Estaremos como Poder Legislativo, vigilantes de que los recursos públicos sean orientados de manera clara y transparente. A la atención de las necesidades más sentidas de la ciudadanía, de igual forma, en la iniciativa en cuestión, el citado Ayuntamiento asume con plenitud las facultades tributarias que se encuentran conferidas a los municipios en el citado artículo 115 de nuestra Carta Magna. Hemos tenido oportunidad durante los pasados días de trabajo en la Comisión, de verificar el contenido de la Iniciativa que en estos momentos discutimos y se apegan al marco jurídico vigente. Es por lo anterior, que después de analizar cuidadosamente el contenido de esta iniciativa, hemos llegado a la conclusión de que cuenta con los elementos legales y constitucionales que amparan el contenido de la Iniciativa. Insistimos en que esta soberanía se mantendrá atenta para verificar que la asignación de los recursos, producto de la actualización, se apliquen de manera transparente en acciones de beneficio directo para la sociedad. Es por lo expresado anteriormente compañeras y compañeros, lo que a los Diputados del PRI nos lleva a votar a favor de la Iniciativa contenida en el Dictamen puesto a nuestra consideración en estos momentos. Es cuanto. Muchas gracias".

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, se consideró suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad.

Acto seguido, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con 24 votos a favor y 1 voto en contra.

A continuación, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

el Dictamen relativo a la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, para el ejercicio fiscal 2016, en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por mayoría con 24 votos a favor y 1 voto en contra**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera.

H) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a las Iniciativas presentadas por 52 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta soberanía sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente la exposición de motivos del mismo; indicando a los Diputados que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud, el Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, procedió a dar lectura a la exposición de motivos del dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIAN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- ----- H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria del pleno de este H. Congreso del Estado, celebrada en fecha 27 de noviembre del año 2015, se turnaron a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen, diversas iniciativas que contienen las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 de los municipios de: Acanceh; Baca; Buctzotz; Chichimilá; Chumayel; Dzidzantún; Espita; Halachó; Hocabá; Hoctún; Huhí; Hunucmá; Ixil; Kanasín; Kaua; Kopomá; Mama; Maní; Maxcanú; Mocochoá; Muna; Muxupip; Oxkutzcab; Peto;



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Progreso; Sacalum; Santa Elena; Seyé; Sinanché; Sotuta; Sucilá; Tahmek; Teabo; Tecoh; Tekax; Telchac Puerto; Temozón; Tepakán; Ticul; Timucuy; Tinum; Tixkokob; Tixpéual; Tizimín; Tzucacab; Uayma; Umán; Valladolid; Xocchel; Yaxcabá; Yaxkukul, y Yobaín, todos del Estado de Yucatán. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de las iniciativas mencionadas, tomamos en consideración los siguientes, **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** En fecha 24 de mayo de 2006, mediante decreto número 677 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán se reformó la fracción II del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán para establecer que los ayuntamientos deberán enviar su proyecto de Ley de Ingresos a la legislatura local a más tardar el 25 de noviembre de cada año. **SEGUNDO.-** Las iniciativas mediante las cuales se proponen las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 corresponden a los municipios de: Acanceh; Baca; Buctzotz; Chichimilá; Chumayel; Dzidzantún; Espita; Halachó; Hocabá; Hoctún; Huhí; Hunucmá; Ixil; Kanasín; Kaua; Kopomá; Mama; Maní; Maxcanú; Mocochoá; Muna; Muxupip; Oxkutzcab; Peto; Progreso; Sacalum; Santa Elena; Seyé; Sinanché; Sotuta; Sucilá; Tahmek; Teabo; Tecoh; Tekax; Telchac Puerto; Temozón; Tepakán; Ticul; Timucuy; Tinum; Tixkokob; Tixpéual; Tizimín; Tzucacab; Uayma; Umán; Valladolid; Xocchel; Yaxcabá; Yaxkukul, y Yobaín, todos del Estado de Yucatán, éstas fueron presentándose ante este H. Congreso del Estado a partir del 13 hasta el día 25 del mes de noviembre del año en curso, en ejercicio de la facultad que confiere a los ayuntamientos los artículos 35 fracción IV y 82 fracción II de la Constitución Política, y el artículo 41 inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado de Yucatán. **TERCERO.-** Como bien se ha mencionado, en fecha 27 de noviembre del año 2015, en sesión ordinaria del pleno de este H. Congreso del Estado se turnaron a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal las iniciativas que proponen las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 de los municipios descritos en el antecedente segundo de este documento legislativo; y el 30 de noviembre del mismo año, se distribuyeron las mismas en el seno de esta Comisión para su respectivo estudio, análisis y dictamen. **CUARTO.-** En fecha 01 de diciembre del año en curso, en sesión de trabajo de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, se presentaron criterios básicos a considerar al realizar el estudio y análisis de las iniciativas que propongan leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2016 presentados por los ayuntamientos ante este H. Congreso del Estado. Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos la siguiente, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PRIMERA.- De la revisión y análisis de las iniciativas presentadas por las autoridades municipales, los integrantes de esta Comisión Permanente,**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

apreciamos que los ayuntamientos de los municipios antes señalados, en ejercicio de la potestad tributaria que les confiere la Ley, han presentado en tiempo y forma sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, y dado el principio jurídico "nullum tributum sine lege", que consiste en que toda contribución debe regularse mediante Ley de carácter formal y material; por tal motivo estas leyes tienen por objeto establecer los ingresos que en concepto de contribuciones estiman percibir las haciendas municipales durante el mencionado ejercicio y la cual servirá de sustento para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos de cada Municipio. SEGUNDA.- Analizando el fundamento constitucional de las leyes de ingresos, se aprecia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV establece la obligación que tienen todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De esta facultad constitucional, derivan principios que necesariamente debe observar el órgano de gobierno que se encargue de la elaboración de la mencionada ley fiscal; la observancia de aquellos garantizará, tanto a la propia autoridad, en su función recaudadora, como al ciudadano, en su carácter de contribuyente, el contar con el instrumento normativo adecuado, que garantice la consecución del objetivo expresado por nuestra norma fundamental. En ese mismo orden de ideas, no podemos soslayar que por mandato de nuestra máxima ley estatal, la determinación de los ingresos por parte de esta Soberanía, debe basarse en un principio de facultad hacendaria, en función de las necesidades a cubrir por cada Municipio, principio que se encuentra implícito en los artículos 3 fracción II y 30 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Consideramos importante señalar los antecedentes constitucionales de la autonomía financiera de los municipios, que garantiza a su vez, su autonomía política; situaciones que enmarcan y orientan el trabajo de este Congreso, y son: Respecto a la Autonomía Financiera Municipal "El Congreso Constituyente de 1917 debatió largamente sobre la forma de dar autonomía financiera al Municipio. Nunca dudaron los Constituyentes de Querétaro en que esa suficiencia financiera municipal era indispensable para tener un Municipio Libre, como fue la bandera de la Revolución." "Los debates giraron en torno a la forma de dar la autonomía. Desafortunadamente, ante la inminencia de un plazo perentorio, en forma precipitada, los constituyentes aprobaron un texto Constitucional, que entonces a nadie satisfizo plenamente, y que la experiencia ha confirmado en sus deficiencias, por el que se estableció que "los Municipios administrarán libremente su hacienda, la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

que se formará con las contribuciones que le señalen las Legislaturas de los Estados". "La experiencia ha demostrado que no puede haber un municipio fuerte y libre si está sujeto a la buena o mala voluntad de la Legislatura Estatal." "A la autonomía política que debe tener el Municipio como un verdadero ente político debe corresponder una autonomía financiera. Ello no quiere decir que sea una autonomía absoluta, y que las finanzas municipales no deban coordinarse con las finanzas del Estado al que pertenezca. Entre los Municipios y su Estado, y entre todos éstos y la Nación existen vínculos de solidaridad. Las finanzas públicas de las tres entidades deben desarrollarse en una forma armónica en recíproco respeto dentro de sus propios niveles. Además, debe existir el apoyo y la cooperación de los tres niveles de gobierno, sobre todo de los demás fuertes en beneficio del más débil, que es el nivel municipal de gobierno." **Asimismo, es de resaltar la importancia que reviste la previsión de los ingresos, apegada lo más posible a la realidad municipal, que de no ser así, y por la estrecha relación que guarda con los egresos, que dicha instancia de gobierno proyecte erogar, se vería afectado el equilibrio financiero que la Hacienda Municipal requiere para la consecución de sus objetivos, y de este modo, cumplir con su función de proporcionar a la ciudadanía los servicios públicos que necesiten atender.** El concepto del Municipio, derivado de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite dejar atrás históricos rezagos políticos, jurídicos y financieros por los que ha atravesado esta célula primigenia de la organización gubernamental republicana, por ello, con dicha reforma, se concibe como prioridad el fortalecimiento del desarrollo y la modificación de una estructura de poder municipal, con suficientes elementos para poder competir con las otras dos formas de organización del poder político; asimismo adquiere mayor autonomía para decidir su política financiera y hacendaria, ello contribuirá a su desarrollo paulatino y a su plena homologación con los gobiernos federal y estatal. Para robustecer lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en su tesis aislada denominada "HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"⁴ que en dicho precepto constitucional se establecen diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal; es de resaltar que entre en los principios señalados en el texto de la tesis, se advierte la facultad que poseen las legislaturas

⁴ Tesis: 1a. CXI/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, p. 1213.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios. **TERCERA.-** Por otra parte, es de destacar que las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia de un año, propuestos por los ayuntamientos y aprobado por el poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio durante un ejercicio fiscal; éstas leyes deberán ser presentadas ante el Congreso del Estado más tardar el 25 de noviembre de cada año. Asimismo, serán aprobadas por dicha Soberanía antes del 15 de diciembre de cada año, ello con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Así mismo, es de mencionar que al ser leyes de vigencia anual, la aprobación de las mismas debe realizarse cada año, toda vez que de no aprobarlas, el municipio se vería imposibilitado constitucionalmente para poder ingresar a su hacienda los conceptos tributarios por los que el ciudadano está obligado a contribuir. **CUARTA.-** Ahora bien, dentro del análisis de las citadas iniciativas se consideró como criterio que en el capítulo referente al pronóstico de ingresos, se respetarán los conceptos de ingresos propuestos que se encuentren fundados en la normatividad federal y estatal en materia de armonización contable, y en caso de que no sean presentados de dicha manera, se adecuarán de conformidad con los mencionados conceptos, toda vez que responden a las reformas de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 7 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público; así como la incorporación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al marco jurídico federal, publicada el 31 de diciembre del 2008, que tienen por objeto establecer los nuevos criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, esto con el fin de lograr su adecuada armonización, facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Es de señalar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes de la federación, para las entidades federativas, así como para los ayuntamientos, entre otros. Por ende, cuenta con un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental denominado Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual emitirá las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deberán aplicar los entes públicos. Es por ello que, el 9 de diciembre del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el citado Consejo Nacional, con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone la señalada Ley federal. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno realicen las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones. De igual forma, el 31 de enero del 2010 se publicó en el instrumento oficial de difusión estatal la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que tiene por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado bajo los nuevos esquemas establecidos por el sistema de contabilidad gubernamental federal, es decir, mediante la aplicación de principios y normas de armonización contable bajo los estándares nacionales e internacionales vigentes, propiciando su actualización a través del marco institucional. **QUINTA.-** Por otra parte, en lo que se refiere al criterio que señala la eliminación de los montos propuestos por los ayuntamientos en el rubro de ingresos derivados de financiamientos, es de manifestar que de la revisión de las 52 iniciativas presentadas, los ayuntamientos de Hocabá y Progreso presentaron monto propuesto de endeudamiento, por lo que se realizó la aplicación de dicho criterio. Sin embargo, esta Comisión Permanente considera que los mencionados municipios, cuentan con plena autonomía para presentar en el año 2016 sus iniciativas de reformas a su ley de ingresos respectivas, en caso de solicitar empréstito, toda vez que es uno de los requisitos legales indispensables establecidos en la Constitución Política federal, la Constitución Política estatal, y la normatividad estatal correspondiente. Por otra parte, cabe señalar que además de los criterios presentados en esta Comisión Permanente, mismos que fueron aplicados en las diversas iniciativas de leyes de ingresos municipales, se tuvo a bien realizar cambios y modificaciones de técnica legislativa necesarios para la redacción de las leyes en términos claros y coherentes, las cuales enriquecieron y fortalecieron a éstas a fin de que puedan responder a las necesidades del municipio respectivo, ello en plena observancia de los principios tributarios. **SEXTA.-** Esta Comisión Permanente, revisó la constitucionalidad de cada uno de los distintos conceptos tributarios de las respectivas iniciativas de leyes de ingresos municipales; así como, la armonización y correlación normativa entre la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán y las propias leyes de Hacienda, con las respectivas leyes de ingresos de los municipios propuestas para su aprobación; considerándose que los conceptos por los cuales los municipios pretendan obtener recursos en el próximo ejercicio fiscal, deben necesariamente coincidir con lo señalado en la mencionada Ley de Hacienda Municipal y en su caso, con su respectiva Ley de Hacienda. Finalmente, se estima que los preceptos legales que contienen las leyes de ingresos que se analizan, son congruentes con las disposiciones fiscales, tanto federales como estatales, así como con los preceptos relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

iniciativas que proponen leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2016 de los municipios de: Acanceh; Baca; Buctzotz; Chichimilá; Chumayel; Dzidzantún; Espita; Halachó; Hocabá; Hoctún; Huhí; Hunucmá; Ixil; Kanasín; Kaua; Kopomá; Mama; Maní; Maxcanú; Mocochoá; Muna; Muxupip; Oxkutzcab; Peto; Progreso; Sacalum; Santa Elena; Seyé; Sinanché; Sotuta; Sucilá; Tahmek; Teabo; Tecoh; Tekax; Telchac Puerto; Temozón; Tepakán; Ticul; Timucuy; Tinum; Tixkokob; Tixpéual; Tizimín; Tzucacab; Uayma; Umán; Valladolid; Xocchel; Yaxcabá; Yaxkukul, y Yobaín, todos del Estado de Yucatán, deben ser aprobadas con las modificaciones aludidas en el presente dictamen. En tal virtud y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción V y VI, de la Constitución Política, 18, 43 fracción IV inciso a), 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de decreto que contiene 53 leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2016.

Concluida la lectura de la exposición de motivos del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, expuso: "Señores Diputados. Con el fin de que los 52 H.H. Ayuntamientos descritos en el presente Dictamen, cuenten en tiempo y forma con lo que establece la Constitución Política de nuestro Estado en su artículo 3, fracción II, cuyo objeto es establecer los ingresos que en concepto de contribuciones estiman percibir las Haciendas Municipales durante el ejercicio 2016 y el cual servirá de sustento para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos de cada uno estos, toda vez que existen plazos perentorios para el análisis, discusión en su caso aprobación de las Leyes Fiscales a las que hace referencia la Constitución Política del Estado en su artículo 30, fracción VI, y las normas respectivas; por lo que en consecuencia es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra en contra a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien expuso: "Con el permiso de la Mesa. En mi carácter de Diputada local de la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 22, fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer. Por medio del presente, vengo a someter a consideración de esta soberanía, las siguientes propuestas de modificaciones al dictamen, contienen las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los municipios de Acanceh, Baca, Buctzotz, Chichimilá, Chumayel, Dzidzantún, Espita, Halachó, Hocabá, Hochtún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Kanasín, Kaua, Kopomá, Mäma, Maní, Maxcanú, Mocochoá, Muna, Muxupip, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Sacalum, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekax, Telchac Puerto, Temozón, Tepakán, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixkokob, Tixpéhuäl, Tizimín, Tzacacab, Uayma, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxcucul y Yobáin, todos del Estado de Yucatán, emitido por la Comisión de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal que usted preside. Justificación. En un análisis hecho a las Leyes de Ingresos de los municipios tratados hoy, podemos observar un problema que no es menor y que va ligado a todo lo que como funcionarios públicos hacemos. El tema del acceso a la información pública, en gran parte de las iniciativas de estas leyes se muestran un costo excesivo por un disco compacto o un dvd de los servicios que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

presta la Unidad de Acceso a la Información Pública son gratuitos, sin que se ella represente la alternativa para los ciudadanos de presentar un dispositivo para la captura de la información, se establecen costos excesivos. Por lo que se deja a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de modificar y homologar los costos de los siguientes municipios por concepto de cobro en formato de cd, dvd, de las siguientes Leyes de Ingresos. Uno.- La Ley de Ingresos del municipio de Acanceh, sección décima primera, de los derechos por los servicios de la Unidad de Acceso a la Información, artículo 29: El cobro de los derechos por los servicios de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, es de 30 pesos, por la información en cd y 50 pesos en dvd, en la sección décima artículo 27. Dos.- Del municipio de Buctzotz, el costo es de 30 pesos por información en cd y 50 pesos en dvd. Del municipio de Espita, en el capítulo sexto del artículo 32, el costo por información en cd el costo es de 78 pesos. Tres.- De Halachó, capítulo 10, en el artículo 30, el costo del cd es de 50 pesos y el dvd es de 70 pesos. Cuatro.- en Kaua, capítulo 10, artículo 41 el costo por cd es de 30 pesos y 75 pesos por dvd. Cinco.- En la Ley de Ingresos de Kanasín, en la sección décima segundo, artículo 25, el costo que se establece por información en cd es de 50 pesos y el de dvd de 96 pesos. Seis.- El del municipio de Maní, capítulo 10, artículo 39; el cd 25 pesos y el dvd 60 pesos. Siete.- Oxkutzcab, sección décimo segunda, artículo 36, el costo establecido es de 30 pesos por cd y 60 pesos por dvd. Ocho.- En el municipio de Progreso, la Ley de Ingresos establece en la sección décimo primera en el artículo 42, que los derechos por los servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información que se pagarán por información en cd es de 40 pesos y por dvd 60. Nueve.- Municipio de Río Lagartos, en la sección décimo segunda, artículo 34, el costo establecido es de 20 pesos por cd y 50 por dvd. Diez.- Municipio de Tahmek, en el capítulo del artículo 41 el costo es de 100 pesos por cd. Once.- Municipio de Tecoh, el costo es de 27 pesos por cd y 65 por dvd, establecido en el capítulo, artículo 41. Asimismo en Telchac Puerto, artículo 39, el costo que establece la Ley de Ingresos por estos servicios es de 40 pesos por cd y 80 por dvd. Trece.- En el capítulo 10, artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, el costo establecido por información en cd es de 30 pesos por cd y 50 por dvd. En el catorce, en Ticul, lo establecido en el capítulo 10, artículo 40, la información en cd tendrá un costo de 250 por cd y 320 por dvd. Quince.- En la Ley de Tixkokob, el capítulo 10, artículo 39, el costo por cd es de 50 por cd y 25 por dvd. En Xocchel, el artículo 35 del capítulo 10, establece un costo de 100 pesos por cd y 200 por dvd. Dieciséis.- Finalmente, la Ley de Ingresos de Yobaín, en su capítulo 10 del artículo 39, establece un costo por información en cd de 50 pesos y 60 en dvd. La propuesta es, en el sentido de dejar como costo homologado por la información de cd en 10 pesos y por la expedición en formato dvd 20 pesos. En todos los casos se deberá de poner como prioridad del derecho humano a la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

información antes que el costo por su expedición. Esta propuesta se la entrego al Presidente de la Mesa para su trámite correspondiente”.

El Diputado Lixa Abimerhi, solicita al Presidente una pregunta para la Diputada Villanueva Moo. El Presidente pregunta a la Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo si la acepta.

La Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, regresa a la tribuna y el Diputado José Elías Lixa Abimerhi, desde su curul dijo: “(Inaudible)...Independientemente a las propuestas que ha hecho, al Partido Acción Nacional nos surjen dos dudas para poder admitir (inaudible)”.

La Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, responde: “... (Inaudible) ¿Me lo puedes mostrar?”

Seguidamente el Diputado José Elías Lixa Abimerhi, responde: (Inaudible).

La Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo, señaló: “Lo que están ustedes aquí planteando, tiene un cobro excesivo para los ciudadanos, pero por qué, pero por qué, por qué el cobro excesivo, díganme, por qué el cobro excesivo, sabe cuántos ciudadanos allá afuera se matan por trabajar, sabe cuántos ciudadanos se matan por trabajar ahí, y ustedes cobrando esto, por favor, sabe una cosa, le voy a decir, póngase a trabajar como esos ciudadanos a ver si usted va a poder pagar que usted está poniendo aquí, por Dios. Muchas gracias”.

Acto seguido, el Presidente manifestó: “De conformidad con lo establecido con el artículo 34, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, que me faculta para guardar el orden del recinto, solicito guardar el respeto y la compostura. Hecha la pregunta y dado que ya no puede haber debate en esta parte de la sesión, no debe haber preguntas, vamos a pasar a darle de la manera que procede conforme a la ley y con fundamento a lo establecido en el artículo 83 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, está a discusión la propuesta de modificación que presentó la Diputada Jazmín Villanueva, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 89, fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, les recordó a los Diputados que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra, indicándoles que los que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ELIAS LIXA ABIMERHI. - - - - - **H. CONGRESO DEL ESTADO:** En sesión ordinaria de esta H. Soberanía, celebrada el día 27 de noviembre del año en curso, se turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, las iniciativas que proponen las Leyes de Hacienda de los Municipios de Baca, Teabo, Umán y Kanasín todas del Estado de Yucatán, suscritas por los regidores integrantes de los Cabildos de los referidos Municipios. Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de las leyes de hacienda municipales mencionadas, tomamos en consideración los siguientes, **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** En fecha 24 de noviembre del año en curso, los ciudadanos Joaquín Humberto Xuffi Cárdenas y Jesús Orlando Ceballos Coral, Presidente Municipal y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán, presentaron ante este Congreso del Estado, la iniciativa que propone la Ley de Hacienda del Municipio de Baca, Yucatán, dicha ley fue previamente sometida a consideración de los regidores integrantes del Cabildo de dicho municipio en fecha 22 de noviembre de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. **SEGUNDO.-** En fecha 24 de noviembre del año en curso, los ciudadanos Daniel Fabian Puc Naal y Marco Antonio Barrera Novelo, Presidente Municipal y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán, presentaron ante este Congreso del Estado, la iniciativa que propone la Ley de Hacienda del Municipio de Teabo, Yucatán, dicha ley fue previamente sometida a consideración de los regidores integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Teabo en fecha 23 de noviembre de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. **TERCERO.-** Igualmente, en fecha 24 de noviembre del año en curso, los ciudadanos Freddy de Jesús Ruz Guzmán y Ana Catalina Sosa Nah, Presidente Municipal y Secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, presentaron ante este Congreso del Estado, la iniciativa que propone la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, Yucatán, dicha ley fue previamente sometida a consideración de los regidores integrantes del Cabildo de dicho municipio en fecha 19 de noviembre de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. **CUARTO.-** En fecha 25 de noviembre del año en curso, los ciudadanos Carlos Manuel Moreno Magaña y Bernardino Puch Baas, Presidente Municipal y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, presentaron ante este Congreso del Estado, la iniciativa que propone la Ley de Hacienda del Municipio de Kanasín, Yucatán, dicha ley fue previamente sometida a consideración de los regidores integrantes del Cabildo de dicho municipio en fecha 23 de noviembre de

Mg



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

basarse en un principio de suficiencia hacendaria, en función de las necesidades a cubrir por el Municipio, principio que se encuentra implícito en los artículos 3 fracción II, y 30 fracción VI del ordenamiento de referencia. Como legisladores y de conformidad con los alcances de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, visualizamos al Municipio como la célula primigenia de un país, distinguiéndolo como un órgano de gobierno prioritario en el fortalecimiento del desarrollo y la modificación de una estructura de poder municipal a la que se le otorga mayor autonomía para decidir sobre su política financiera y hacendaria. Partiendo de tal premisa y atendiendo a la normatividad que da sustento a la iniciativa presentada, en lo específico a la que refiere de manera expresa a la obligación que tienen los ciudadanos de contribuir con los gastos de gobierno, podemos concluir dos aspectos importantes, que tal actividad se encuentra limitada por la taxativa de que ninguna contribución puede exigirse si no se encuentra expresamente establecida en la Ley y que la intervención del Poder Legislativo es necesaria en la determinación de las contribuciones a cubrir por parte de los contribuyentes para establecerlas en la normatividad fiscal correspondiente.

TERCERA.- Por tales motivos, la iniciativa de ley en estudio, resulta ser un instrumento jurídico indispensable para la hacienda de los municipios en cuestión, al centrar su objeto en normar y determinar la facultad impositiva de recaudación del Municipio, brindando con ello certeza jurídica a los ciudadanos que cumplen con su deber de contribuir en los gastos del gobierno municipal; en ese sentido como diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos avocamos a revisar y analizar el contenido de la misma, resolviendo corregir aspectos de forma y de técnica legislativa para mejor entendimiento del documento en estudio. De tal forma, podemos concluir como comisión dictaminadora que el contenido de las Leyes de Hacienda de los Municipios de Baca, Teabo, Umán y Kanasín, cumple con lo siguiente: Contemplan los elementos del tributo de cada uno de los conceptos de los ingresos del Municipio, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable; Regulan las relaciones entre autoridad y ciudadano, resultantes de la facultad recaudadora de aquella; así como la normatividad que se observará para el caso de que se incumpla con la obligación contributiva ciudadana, y Prevén los recursos legales y los procedimientos administrativos, para que el ciudadano inconforme pueda combatir actos del Ayuntamiento que pueda presumirse en materia fiscal, como excesivos y/o ilegales.

CUARTA.- A pesar de que por mandato expreso del a Constitución del Estado es precisamente este Congreso el encargado de dar y otorgar leyes de observancia obligatoria en toda la entidad federativa, cuando se legisla para el orden de gobierno que nos ocupa, nunca deben perderse de vista los criterios constitucionales en materia de autonomía financiera de los municipios, mismos que garantizan a su vez, su autonomía política. Sobre el mismo tema, conviene destacar



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 10/2014, en la cual sentó el precedente de interpretación constitucional respecto a los diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario, a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía al máximo nivel jerárquico, los cuales, al ser observados garantizan el respeto a la autonomía municipal consagrado por la Carta Magna. Entre los principios señalados en dicha controversia se destacan los siguientes: El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos. El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. El principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales. Puntualizado lo anterior, es de resaltar la importancia que reviste la previsión de los ingresos, prospectada en razón de la realidad municipal, ya que de no ser así y por la estrecha relación que guarda con los egresos que dicha instancia de gobierno proyecte, se vería afectado el equilibrio financiero que la hacienda municipal requiere para la consecución de sus objetivos y fines, como lo es, el de proporcionar a la ciudadanía los servicios públicos que necesiten atenderse. Asimismo, la política tributaria debe definir la carga fiscal justa y equitativa para los contribuyentes, la configuración de los elementos de los tributos como es la base, tasa, tarifa, exenciones, y demás bajo el enfoque de equidad, proporcionalidad y legalidad como principios constitucionales expresado en materia de impuestos. Refuerzan lo anterior los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el rubro: HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.⁵ De esta forma, en la expedición de las leyes hacendarias que nos ocupan, este

⁵ Época: Novena Época , Registro: 163468, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXI/2010, Página: 1213



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Ester Alonzo Morales, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo a las Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Baca, Kanasín, Teabo y Umán, Yucatán, en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, ningún Diputado solicitó el uso de la palabra.

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día martes quince de diciembre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad**.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VI.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día once del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO

SECRETARIOS:


DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES.


DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.